INSTITUTO DEL MAR BICENTENARIO “CAPITÁN WILLIAMS”

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Actualización: 01 de marzo de 2023.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 4

III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO. 6

IV. DEL CONSEJO ESCOLAR 8

V. DEL PROCESO DE ADMISIÓN 11

VI. REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR 11

VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS. 12

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. 13

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. 16

TIPIFICACIÓN DE FALTAS 26

X. DISPOSICIONES ESPECIALES 31

XI. ANEXOS 32

ANEXO I. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL AL ESTUDIANTE 32

ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE SITUACIONES QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES 34

ANEXO III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA FÍSICA QUE INVOLUCREN A ESTUDIANTES. 38

ANEXO IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA FÍSICA QUE INVOLUCREN ADULTOS. 42

ANEXO V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES GESTUALES, PSICOLÓGICAS, FÍSICAS Y/O VIRTUALES ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 46

ANEXO VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DENUNCIA DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL 48

ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LOS ESTUDIANTES 55

ANEXO VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DEVELACIÓN SUICIDA Y/O INTENTO DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES 57

INFORMATIVO PARA FAMILIARES ANTE RIESGO DE SUICIDIO (CONSEJERÍA A PADRES) 60

ANEXO IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES 61

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL

INSTITUTO DEL MAR BICENTENARIO "CAPITÁN WILLIAMS" DE CHONCHI

I. INTRODUCCIÓN

La Educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar desarrollos morales, intelectuales, artísticos, espirituales y físicos mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolos para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.

Siendo así, el objeto del P.E.I. será no sólo el formar al alumno para su ingreso al mundo laboral, sino que, además, para ser una persona integral y gestor de su propio proyecto de vida y de su futuro, orientando de igual forma la continuidad de estudios de nivel superior.

En la consecución de los objetivos del Instituto del Mar Bicentenario "Capitán Williams" (IDEMAR), y búsqueda de igualdad de oportunidades a los jóvenes de la provincia de Chiloé para la culminación de la Enseñanza General Básica (7° y 8° año) y Enseñanza Media Técnico Profesional, especialmente para aquellos jóvenes que viven en zonas rurales e isleñas y que en su lugar de origen no tienen alternativas de continuación de estudios, es que el liceo cuenta con un internado de gran capacidad, tanto para damas como para varones.

En este contexto, surgen las funciones de la Educación, concebidas por el establecimiento como:

a) **FUNCIÓN FORMATIVA:** Se fortalecerá en el alumno su dimensión humana, afectiva y social, de manera tal que pueda responder de sí mismo, tomando decisiones responsables para el bien personal, de su familia y la sociedad, haciendo hincapié en la educación centrada en el aprendizaje y en el desarrollo de habilidades socioemocionales; la formación del estudiante para la vida laboral, educación superior y proyecto de vida; su compromiso con lo cultural, social, vida sana, medioambiental y la conciencia marítima; como también, la valoración de la diversidad y la inclusión.
b) **FUNCIÓN VOCACIONAL**: Se preparará al educando para asumir la responsabilidad que deberá desarrollar en el futuro y que se relaciona con el papel o rol que desempeñará como técnico de nivel medio o continuidad en la educación superior.
c) **FUNCIÓN RETENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCACIONAL**: Se desarrollarán acciones destinadas a fomentar la permanencia en el sistema educacional y el cumplimiento de sus doce años de escolaridad.
d) **FUNCIÓN ORIENTACIÓN:** Se desarrollará en el alumno el autoconocimiento, el cultivo de las relaciones interpersonales, la resolución pacífica de conflictos y se potenciará su vocación profesional. Se busca que los estudiantes desarrollen una aproximación activa hacia su propio proceso de aprendizaje, para que sean capaces de administrar de forma autónoma la manera en que organizan dicho proceso**.**

Concebido este marco filosófico, con énfasis en la **educación en valores,** declaramos que en este liceo la responsabilidad de educar es compartida por educadores, asistentes de la educación, padres y apoderados, dependiendo de cada uno el velar para que el alumno desarrolle una actitud de disciplina y respeto hacia el trabajo, las personas, el medio ambiente y el estudio, teniendo presente que su futuro campo laboral, en las área marítimo, alimentación o electricidad, es difícil, de gran exigencia y responsabilidad, con turnos y maniobras nocturnas, sobre todo para aquellos alumnos que realicen períodos de travesía de meses de duración, en los que se requieren una férrea autodisciplina y valores como la honradez, lealtad, puntualidad, responsabilidad, cuidado y autoprotección, capacidad de diálogo y trabajo en equipo, entre otros.

De lo anterior, se desprenden las **NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS,** documento que se constituye en la carta derechos y deberes de nuestra comunidad educativa, como un marco normativo de convivencia y desempeño que nos conducirá a la formación y desarrollo integral de la persona, entendida, además, como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto y solidaridad, normas que se anexan al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto.

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(LGE N°20.370, art 10)

Art 1.

Derechos de los estudiantes: Tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Deberes de los alumnos y alumnas: Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Art 2.

Derechos de los padres, madres y apoderados: Tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Deberes de los padres, madres y apoderados: Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Art 3.

Derechos de los profesionales de la educación: Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Deberes de los profesionales de la educación: Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Profesor Tutor

El establecimiento cambió el concepto de Profesor Jefe por Profesor Tutor. El rol del profesor tutor de curso se asocia a liderar el camino hacia el desarrollo de diversas habilidades en los estudiantes. A través del vínculo que genera, tiene la capacidad de reconocer las emociones de éstos con el propósito de permitirles un mejor aprendizaje y guiarlos en su proyecto de vida, entregándoles orientaciones pertinentes para su desarrollo integral.

A partir de las nuevas exigencias asociadas al aprendizaje socioemocional, el profesor tutor adopta nuevas competencias, responsabilidades y compromisos, en especial el acompañamiento y vinculación con sus estudiantes. Frente a estas necesidades el profesor tutor deberá responsabilizarse del acompañamiento de forma íntegra, pudiendo ser acompañado por otros agentes o profesionales de la comunidad educativa.

El profesor tutor tiene 3 funciones centrales:

1. **La orientación personal:** proporcionar al estudiante una formación integral, facilitándole su autoconocimiento, su adaptación y la toma de decisiones inmediata.
2. **La orientación académica**: ayudar al estudiante a superar las dificultades relacionadas con los hábitos y metodología de estudio y su integración en el grupo-clase.
3. **La orientación profesional:** que el estudiante haga una elección profesional y académica de acuerdo con su personalidad, aptitud e intereses.

Las acciones que debe realizar el profesor tutor son las siguientes:

1. Liderar al grupo curso (tutorías de curso).
2. Acompañamiento personalizado (tutoría individual).
3. **Plan tutorial por curso:** cada estudiante, acompañado por su profesor tutor, debe armar su plan de desarrollo personal anual (debe contener lo que quiere lograr en los ámbitos académicos, personal, familiar, deportivo, artístico, sus relaciones con los demás, compromisos, esfuerzos, expectativas, logros, etc.).
4. **Co-tutoría:** acompañamiento en este proceso de profesionales tales como: Educadoras Diferenciales, Asistentes Sociales, Equipo Directivo, Profesores de Especialidad, Psicólogos, Asistentes de la Educación y Coordinadores de Internado.
5. **Seguimiento:** bajo el Decreto 67 se requiere el monitoreo constante del proceso educativo y la formación integral de cada estudiante.

Como la práctica del profesor tutor tiene como finalidad ayudar al estudiante como persona en su crecimiento integral, su función no solo abarca las circunstancias de los alumnos, sino que también está vinculada con la familia: su labor es implicarlos en el proyecto educativo del liceo, en las actividades de aprendizaje y orientación, en colaborar con el establecimiento, facilitando o promoviendo la cooperación familia-centro educativo y la cooperación docentes-familias.

Art 4.

Derechos de los asistentes de la educación: Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes de los asistentes de la educación: Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art 5.

Derechos de los equipos docentes directivos: Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Deberes de los equipos docentes directivos: Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO.

Art 1.

Niveles de Enseñanza:

El liceo funciona en Jornada Escolar Completa y ofrece los niveles de 7° y 8° básico; y 1° a 4 ° medio en modalidad Técnico Profesional, donde a partir de tercero medio de dictan las especialidades de Tripulación de Naves Mercantes y Especiales, Acuicultura, Elaboración Industrial de Alimentos y Electricidad. Se encuentra diferida la especialidad de Pesquerías, hasta que mejoren las expectativas laborales de los técnicos nivel medio que egresan del establecimiento.

A contar del año 2020, se impartirá enseñanza Científico Humanista en el nivel de tercer año medio, para posteriormente continuar en cuarto medio, convirtiéndose así en un liceo polivalente.

Art 2.

Régimen de Estudio:

El año lectivo se divide en dos semestres con un total anual de 38 semanas de trabajo. Para efecto de las normativas curriculares, éstas se regirán por los planes respectivos aprobados por el Ministerio de Educación para nuestro Establecimiento Educacional y en cuanto a las normativas relacionadas con el proceso de evaluación, las consideradas en el Reglamento de Promoción Decreto Nº 112/99 y Nº 083 de 2001 para Educación Media y Decreto N° 511 / 97 para Educación Básica, en lo relativo 7° y 8° Año Básico.

Art 3.

La jornada de clases por día es la siguiente, pudiendo sufrir cambios según los horarios de clases por curso, pero en ningún caso un aumento de horas semanales.

Jornada Educación Media:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:10 A 15:30	08:10 A 17:15	08:10 A 17:15	08:10 A 15:30	08:10 A 13:15

Jornada Educación Básica:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:10 A 15:30	08:10 A 15:30	08:10 A 15:30	08:10 A 15:30	08:10 A 13:15

Recreos y ejercicio de colación – almuerzo. Estos se distribuyen según cuadro:

Primer recreo	De 09:40 a 10:00 horas	Duración: 20 minutos.
Segundo recreo	De 11:30 a 11:45 horas	Duración: 15 minutos.
Almuerzo	De 13:15 a 14:00 horas	Duración: 45 minutos.
Tercer recreo	De 15:30 a 15:45 horas	Duración: 15 minutos

Art 4.

El porcentaje de asistencia exigido al estudiante para ser promovido de nivel es de un **85%**, lo que se debe complementar con las exigencias establecidas en el reglamento interno de evaluación y promoción, relacionadas con las calificaciones.

Art 5.

Actos Cívicos:

Estos se llevarán a efecto los lunes y será organizado por los cursos. Tendrá un fin informativo, se recordarán las efemérides relevantes y principales noticias nacionales o internacionales de la semana y se reconocerá los alumnos que se hayan destacado. El eje central del acto cívico enfatizará un tema de índole valórico. El horario del acto cívico establecido es de 11:50 a 12:35 horas.

Art 6.

De los responsables de velar por la Convivencia Escolar:

Son agentes responsables de cautelar la convivencia escolar en el Establecimiento todos los miembros del Instituto, tales como:

- Estudiantes
- Personal Auxiliar
- Personal Administrativo
- Profesor de asignatura
- Profesor Tutor
- Inspectores de nivel o internado
- Padres, madres o apoderados
- Equipo DAE.
- Jefes de Especialidad
- Encargado de Convivencia Escolar
- UTP General y Profesional
- Subdirecciones
- Dirección

Art 7.

De la Estructura Organizacional y del Conducto Regular: (Anexo XVIII)

El sostenedor del establecimiento es la Fundación "Almirante Carlos Condell", con casa central en Valparaíso, cuyo representante legal en el establecimiento es el Director/a, quien es la máxima autoridad en el liceo y dirige al equipo de gestión complementado por un Subdirector de Formación, una Subdirectora Pedagógica, un Subdirector de Administración y un Subdirector Técnico Profesional sumándose, en oportunidades, el Encargado de Convivencia Escolar. Se agregan las unidades técnicas de evaluación y currículum, las jefaturas de especialidades, el cuerpo docente, los asistentes de la educación y entre ellos los profesionales (psicólogos, asistentes sociales, dentista), inspectores de internado, de nivel, administrativos, encargados de talleres y auxiliares.

En cuanto al conducto regular a seguir, es:

Temas Académicos: Profesor de asignatura, Profesor Tutor, Subdirección Pedagógica y Técnico Profesional (según corresponda) y Director/a.

Temas que afectan a la buena convivencia: Profesor asignatura o inspector, Coordinador de internado, Profesor Tutor, Encargado de Convivencia Escolar, Subdirector de Formación y Director/a.

Art 8.

Mecanismo de Comunicación con Padres y/o Apoderados:

El establecimiento programa anualmente **3** reuniones por semestre para padres y apoderados por curso, las que se avisan con la debida anticipación, espacio donde los padres y/o apoderados toman conocimiento del avance escolar de sus pupilos. Además, tienen la posibilidad de consulta directamente la plataforma de gestión (KIMCHE) que el liceo dispone.

Otro mecanismo son las citaciones formales a través del alumno, llamados telefónicos y visitas domiciliares según el caso. De igual forma, la dirección al menos dos veces por semestre cita a todos los padres y/o apoderados para comunicar directamente temas relevantes o según la necesidad por intermedios de profesionales pertenecientes a redes de apoyo que el liceo dispone. Paneles, ficheros y correos electrónicos constituyen otro mecanismo de información.

A través de la plataforma KIMCHE-Comunicaciones, el establecimiento comunica a los apoderados informaciones relevantes, enviando mensaje de aplicación digital WhatsApp. A través de Kimche Familia, aspectos académicos y disciplinarios de los estudiantes. De igual manera, el establecimiento mantiene informaciones relevantes en nuestra página web (www.idemar.cl) y en las redes sociales.

IV. DEL CONSEJO ESCOLAR

Art 1.

Definición del Consejo escolar

El Consejo Escolar en los establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados y de Servicios Locales de Educación Pública (SLEP,) es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. (Fuente: www.supereduc.cl)

Art 2.

Atribuciones del Consejo Escolar

Tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo, pudiendo ser también resolutivo. El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos, dejándose constancia en el acta de constitución respectiva, con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Art 3

Funciones del Consejo Escolar

Siendo una de sus principales funciones el desarrollo y aseguramiento de la Sana Convivencia Escolar, dentro de sus funciones están las siguientes:

a) Validar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
b) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
c) Monitorear los planes de prevención de la violencia escolar del Establecimiento, d. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.

Art 4.

Composición del Consejo Escolar.

De conformidad al artículo 3 del Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, El Consejo Escolar es un órgano integrado a lo menos por los siguientes miembros:

a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros., tales como el Sub Director de Formación, Encargado de Convivencia Escolar, etc. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art 5.

De la Constitución del Consejo Escolar

La sesión de constitución del Consejo Escolar se realizará durante el mes de marzo de cada año y en ella se levantará el "Acta de Constitución" con los temas tratados y acuerdos establecidos.

La citación a esta primera sesión que tendrá el carácter de constitutiva se informará mediante correo electrónico a todos los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, se enviará una circular a toda la comunidad escolar, la que se fijará a lo menos en dos carteles en lugares visibles del Establecimiento Educacional que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar, toda se realizaría con una antelación no inferior a 10 días hábiles a la fecha de la primera sesión.

Reunidos los representantes de los estamentos de la comunidad escolar, se levantará un acta de constitución del Consejo Escolar y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el sostenedor del establecimiento deberá remitir una copia del acta constitutiva a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación de Chiloé, la que deberá indicar:

a) Identificación del establecimiento;
b) Fecha y lugar de constitución del Consejo;
c) Integración del Consejo Escolar;
d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Art 6

De las reuniones del Consejo Escolar

Deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6 º, Ley de Inclusión 2015).

Se fijarán las fechas de las 4 sesiones en meses distintos en el calendario escolar anual. La Directora convocará la primera sesión, la que tendrá el carácter de constitutiva. La citación a las cuatro sesiones se realizará por correo electrónico con una anticipación de a lo menos 10 días, la que será enviada por la secretaría por ende garantizando la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.

Asimismo, la secretaría deberá enviar una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijar dos carteles en el Pabellón Central que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar o de sesiones. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Una vez realizada las sesiones se levantará un "Acta de Sesión", en la que se dejará constancia de los temas tratados y acuerdos establecidos.

V. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art 1.

Alumnos Nuevos:

Se realiza mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE) del MINEDUC, sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información sobre el proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, indicando su elección según orden de preferencia de los establecimientos. Para ello, se publican los cupos disponibles por nivel y las fechas de las diferentes etapas definidas por el ministerio.

Será responsabilidad de la madre, padre o apoderado informar a Inspectoría de nivel o internado, mediante certificado médico cualquier dificultad de salud que le impida al alumno realizar alguna actividad de tipo física o deportiva.

Para las Especialidades de Tripulación de Naves Mercantes y Especiales y de Acuicultura se solicita certificar condición de salud compatible, según exigencia de la Autoridad Marítima.

Así mismo, tendrán derecho a matrícula los alumnos antiguos promovidos de curso, los repitentes con un máximo de dos repitencias en el Nivel, y si no tuviesen cancelación de matrícula o expulsión por situación de conducta inadecuada. Los estudiantes podrán tener la calidad de internos o externos según los cupos disponibles.

Los padres y/o apoderados deben tomar conocimiento del P.E.I., Proyecto de Formación Integral y los Reglamentos Internos. Al momento de la matrícula, declaran expresamente su aceptación y adhesión a la normativa del establecimiento. De igual forma, el apoderado debe pronunciarse sobre "AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA"; así también, será obligatoria la entrega del "CERTIFICADO DE SALUD" y "AUTORIZACIÓN NOTARIAL". Esta última es necesaria para cumplir la normativa respecto de salidas pedagógicas, cuando por causa de la distancia de los domicilios de los padres y/o apoderados no pueden hacerlas llegar en los plazos requeridos.

VI. REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR

Art.1.

Uniforme escolar y presentación personal.

El uniforme del Instituto y su uso es obligatorio durante el desarrollo de la jornada escolar y lectiva de la institución, tanto al interior como fuera del establecimiento. Este consta de:

a) **Para los varones:** pantalón gris; sweater gris del establecimiento con insignia bordada del liceo; calcetas oscuras y zapatillas negras**,** parka, polerón y polera de manga larga correspondiente al IDEMAR.

b) **Para las damas:** pantalón gris; sweater gris del establecimiento con insignia bordada del liceo; calcetas oscuras y zapatillas negras, parka, polerón y polera de manga larga correspondiente al IDEMAR.

En las horas de taller, deberán usar: cotona, overol, buzo, delantal, zapatos de seguridad y/o botas de agua. Las alumnas deberán usar el pelo tomado según los requerimientos de la especialidad, además se deberá usar casco de seguridad, guantes, protección auditiva y visual; como también, chaleco de seguridad y/o chaleco salvavidas, cuando corresponda y otros elementos de seguridad necesario para el ejercicio en talleres y prácticas. No está autorizado

el uso de anillos, aros, colgantes, collares, pulseras, bufandas y piercing.

Corte de pelo de los alumnos es sobrio y tradicional, cuyo largo no debe exceder el borde superior del cuello de la polera, patillas cortas, permanentemente afeitados. Se prohíben cortes excéntricos como mohicanos u otros y coloración de cabello.

Las damas deberán presentarse sin maquillaje y con un corte de pelo y peinado sobrio, con aros discretos en tamaño y volumen adecuado (no colgantes), sin collares. Los aros de volumen, de excesivo tamaño y colgantes, pulseras o collares pueden resultar peligrosos en labores de taller, clase lectiva y de recreo.

Tanto en hombres como mujeres no se permitirá el uso de aros-piercing, "incrustaciones", "expansiones", perforaciones, cortes de cejas, ni mechas o secciones del cabello de otros colores. Lo indicado dado que un alto porcentaje de nuestros alumnos trabajarán en ambientes de alta exigencia ambiental y cuyo producto es de exportación.

El incumplimiento de las regulaciones del uniforme significará citación al apoderado titular o suplente, objeto verificar los motivos por los cuales existe incumplimiento del reglamento en lo que al uso del uniforme se refiere.

Art 2.

Uso y cuidado del uniforme escolar.

Cada estudiante deberá presentarse con su uniforme limpio y ordenado.

Art 3.

Adquisición del uniforme escolar

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Instituto no exigirá adquirirlo en ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica, siendo esto de libre elección de los padres y apoderados.

VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Art 1.

El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye la formación de un Comité de Seguridad Escolar, vinculado al Consejo Escolar. Su finalidad es internalizar en los estudiantes y funcionarios los aspectos preventivos y forma de reacción ante una emergencia.

Art 2.

El plan contempla la ejecución de simulaciones asociadas a evacuación de los espacios educativos de acuerdo con códigos previamente establecidos, asociados a sistemas auditivos que indican la conducta que la comunidad debe adoptar.

Art 3.

Las medidas precautorias de resguardo de derecho y los protocolos de actuación establecen el procedimiento que coadyuvan en la atención de los alumnos y alumnas, para ello se formulan protocolos de procedimientos sobre: Situaciones que alteren la sana convivencia de los estudiantes; Enfermedades y/o accidentes de los estudiantes; Sospecha o denuncia de agresión sexual; Situaciones de violencia intrafamiliar hacia los estudiantes; Maternidad y/o paternidad del estudiante; Reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes transgénero en la comunidad escolar; Sustracción de pertenencias; Situaciones

relacionadas a drogas y alcohol; Detección de armas; Agresiones gestuales, verbales y/o físicas de los estudiantes hacia adultos de la comunidad escolar; Agresiones gestuales, psicológicas y/o físicas de los adultos de la comunidad escolar hacia los estudiantes; Develación suicida y/o intento de suicidio en estudiantes; Agresiones gestuales, psicológicas, físicas y/o virtuales entre adultos de la comunidad educativa; Determinación de condicionalidad de un estudiante; Situaciones de falta a la convivencia escolar durante clases en aula virtual y, Situaciones de hostigamiento en aula virtual, de adultos externos, hacia estudiantes; los cuales se anexan a las normas presentes, signadas con los numerales de anexos ll al XVII.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

MARCO NORMATIVO/CONTEXTUAL

En Chile se encuentra garantizado el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N.º 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

La Ley N.º 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Afectividad y Sexualidad

El Colegio promueve el autocuidado en los alumnos. Para ello se desarrollan programas permanentes de carácter preventivo y de orientación sobre Afectividad y Sexualidad. En estos programas se trabajan entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado. Estos ejes se trabajan tanto en la hora de Orientación como de Consejo de Curso y se refuerzan en las asignaturas de Ciencias Naturales y Biología.

Art 1.

Asistencia a clases

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carnet de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N.º 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaran en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Art 2.

Continuidad de estudios.

Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Instituto con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.

Art 3.

Participación en clases de educación física.

Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar Certificado Médico y realizar trabajos alternativos según sea el caso. Las actividades y evaluaciones se irán adaptando según su condición. Después del parto, las alumnas serán eximidas de estas clases por su condición médica hasta que finalice un periodo de al menos seis semanas (puerperio), tras el cual deberán retomar las actividades normalmente, previo Certificado Médico que prorrogue, autorice o no autorice estas clases. Dicho certificado debe ser entregado al Profesor Tutor o Inspector de nivel.

Art 4.

Ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes.

Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.

De la protección a la maternidad y paternidad

Art 5.

Participación en actividades escolares y comunitarias.

Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, salidas pedagógicas, actividades y ceremonias que se realicen en las que participen los demás alumnos y alumnas.

Art 6.

Participación en actividades extraprogramáticas.

El Establecimiento permitirá que las y los estudiantes participen en todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera de sus dependencias, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Art 7.

Apoyo pedagógico.

La Subdirección Pedagógica o TP, concordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Ambos subdirectores con el apoyo de equipo psicosocial supervisará la implementación del programa de apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. Una vez finalizado el año escolar, la estudiante será promovida de acuerdo con su rendimiento académico.

Art. 8.

Facilidades académicas y cumplimiento del currículum.

El Instituto entregará las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum y planificando actividades que respondan al perfil de egreso, evitando poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer e instruyendo que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante el embarazo o periodo de lactancia. Se otorgarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum.

Art 9.

Aseguramiento del derecho a la Educación.

La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

Art 10.

Apoyo y acompañamiento.

El Instituto otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través de, entre otros, la TENS, el Profesor Tutor, el Subdirector de Formación, el psicólogo escolar, Asistente Social y el Orientador.

Art 11.

Aseguramiento de asistencia regular a servicios de salud.

El Instituto garantizará la asistencia regular durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos post parto y a los que requiere el lactante.

Art 12.

Protección del amamantamiento.

El Instituto dispone de la sala de enfermería para permitir la lactancia, ello para compatibilizar la condición de estudiantes y de madres durante este período. De ser necesario, podrá amamantar, o extraerse leche cuando lo estime necesario, en Sala de Enfermería. Los ingresos y salidas del apoderado de la alumna para estos fines deberán ser coordinados con la Dirección del Colegio.

Art 13.

Aplicación de medidas disciplinarias.

Las estudiantes embarazadas no podrán ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.

Art 14.

Cambio de jornada o de curso.

La estudiante embarazada podrá solicitar cambio de jornada de clases o a un curso paralelo presentando sus fundamentos a través de un certificado otorgado por un profesional competente.

Art 15.

Protección de integridad física y psicológica.

La alumna embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca u otros espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art 16.

Uso de uniforme escolar.

Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones que requiera, según su etapa de embarazo.

Art 17.

Asistencia a servicios higiénicos durante la jornada escolar.

Las alumnas embarazadas tienen derecho a asistir al baño las veces que lo requieran.

Art 18.

Criterios de promoción escolar

Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

De la conducta esperada:

Art.1.

Se entiende por comportamiento positivo cuando el estudiante es respetuoso y mantiene en todo momento y en todos los actos, ceremonias y cualquier otro evento, una sana convivencia, demostrando actitudes cordiales, modales adecuados y un lenguaje correcto con todos sus compañeros y funcionarios del establecimiento. Del mismo modo, actuar con responsabilidad en sus estudios logrando un buen rendimiento escolar, destacándose por el cumplimiento de los valores institucionales tales como: orden, respeto, responsabilidad y honestidad y, en general, todos aquellos valores, hábitos y actitudes sociales que contribuyen a formar el perfil de nuestro estudiante. Como también, tener comportamientos que contribuyan al fortalecimiento de los valores patrios, compromiso e identidad con su familia, el Instituto y sus amigos.

Art. 2.

Deberá cuidar los bienes del establecimiento, reparando o cancelando los daños y destrozos que cause. Por ningún motivo se rayarán las paredes, bancos o baños, ni se pegarán carteles ni letreros sin la debida autorización de un directivo en ficheros existentes en patios interiores, lugares exteriores o cualquier acción que vaya en desmedro de lo anterior, será causal de presentación del apoderado titular o suplente, objeto realizar los remediales necesarios.

Art. 3.

Participará activamente en clases, realizando en la mejor forma posible los ejercicios asignados y prestando máxima atención a las instrucciones impartidas. Para dar cumplimiento a esta disposición deberá tener todos los materiales de trabajo necesarios. Si por alguna razón no

pudiere adquirirlos, se lo hará saber a su profesor jefe, quien gestionará alguna solución.

Art. 4.

Durante los recreos las salas y talleres serán cerrados y los alumnos podrán permanecer en el comedor, patios, hall principal de cada pabellón, biblioteca y canchas techadas. Se prohíbe permanecer en los lugares destinados para el estacionamiento de vehículos.

Durante el tiempo de alerta sanitaria, al mediodía, se realizará la sanitización de las salas de clases.

Art. 5.

Al terminar las clases (mañana y tarde), el alumno deberá dejar ordenado su banco, la sala libre de papeles y basura. Para verificar lo anterior y asegurar el orden en la sala de clases, **en** cada consejo de curso designará "semaneros", los que realizarán aseo en la sala de clases durante dicho período y serán responsables de la limpieza y orden.

Los profesores tutores mantendrán una nómina de "semaneros" visible en el aula y fichero del curso, y el profesor/a de asignatura que le corresponda finalizar la jornada escolar del curso, deberán cautelar el cumplimiento de estas funciones.

Art. 6.

La presente normativa rige en toda su extensión de igual forma, si el desarrollo de la actividad escolar se realiza fuera del establecimiento.

Art.7.

El deporte y los juegos se practicarán sólo en los recintos habilitados para ello y en las horas que corresponda, por cuanto el establecimiento debe velar por la seguridad de todos sus estudiantes.

Art. 8.

Al toque del timbre para el ingreso a clases, el alumno deberá esperar al profesor frente a la sala respectiva. De igual forma ningún curso podrá salir antes del timbre de término de clase o jornada. El profesor, según horario, es el responsable de abrir y cerrar (puertas y ventanas) de la sala de clases.

Art. 9.

Dentro del establecimiento, el alumno no podrá portar, comercializar, consumir o regalar ninguna droga lícita o ilícita, en caso contrario se seguirán los conductos regulares protocolizados vinculados a la infracción de la ley Nº 20.000 (ley de droga). De igual modo ocurrirá si la infracción está afecta a la ley Nº 17.978 (ley sobre el control de armas), o cualquier otro elemento contundente que constituya potencial riesgo a la integridad física de la comunidad escolar.

Art. 10.

Los estudiantes y los padres y apoderados podrán voluntariamente autorizar bajo firma a funcionarios del establecimiento para que puedan revisar mochilas o bolsos con la finalidad de resguardar la seguridad e integridad de la comunidad escolar.

Art. 11.

Los alumnos(as) podrán denunciar a un profesor, un asistente de la educación o directivo del establecimiento, así como a sus compañeros, cuando perciba que se encuentra en riesgo de vulneración de derechos.

Art 12.

No se permitirá el uso de joyas de valor, ni la tenencia de gran cantidad de dinero. Así mismo los notebooks, tablets, celulares, alisadores de pelo, entre otros, tienen un uso restringido, donde solo el docente podrá autorizar. Estos podrán ser utilizados en recreos y tiempo libre de los alumnos. El uso apropiado y el cuidado de sus pertenencias es responsabilidad del alumno (a). El incumplimiento de lo anterior, faculta al establecimiento a retener estos artículos y su devolución será directamente al apoderado titular o suplente, durante la entrevista disciplinaria.

El Instituto no se responsabilizará por la pérdida, hurto o daño de cualquier tipo de elemento de valor. Sí se procederá a la ejecución del Protocolo ante "Sustracción de Pertenencias" de terceros.

Art 13.

El lenguaje, gestos, acciones, omisiones y actos físicos para relacionarse personalmente, vía escrita y electrónica, con los grupos de pares y funcionarios del Establecimiento será respetuoso, procurando un tono de voz que excluya los gritos, silbidos, risas estridentes, palabras groseras, mofas, violencia psicológica, violencia física y acciones matonescas, pendencieras y otras.

Art 14.

Los alumnos tienen derecho a presentar peticiones específicas a través del conducto regular. Si es del curso corresponderá tratar el tema a nivel del profesor tutor. Si es de asignatura y rendimiento, inicialmente se debe tratar el tema con el profesor de la misma, luego si el caso lo amerita con el profesor tutor, posteriormente con UTP General o UTP Profesional según corresponda, Subdirección Académica y finalmente en Dirección. Los problemas que afectan la buena convivencia escolar deben seguir una secuencia similar: profesor de asignatura; profesor tutor, inspector de nivel, coordinador de internado, Encargado de Convivencia Escolar, Subdirección de Formación y finalmente Dirección. Ante una determinada situación detectada por un profesor, este deberá involucrarse y responsabilizarse en el proceso, tomando una actitud proactiva frente a las necesidades de sus estudiantes.

Art. 15.

No se admitirá la formación de grupos o proclamación de ideas que atenten contra los principios básicos de la sociedad y el normal desarrollo de las actividades escolares. Constituye una falta gravísima por parte de los estudiantes, el incitar a no asistir a clases durante la jornada, como tomarse alguna o todas las dependencias del establecimiento para impedir el normal funcionamiento del liceo. El diálogo es la herramienta de entendimiento ante dificultades que puedan surgir.

Del reconocimiento y el refuerzo positivo en lo formativo valórico.

Art.16.

El establecimiento reconoce a sus alumnos que presentan observaciones positivas por conductas, actitudes y valores socialmente aceptadas y promovidas por la unidad educativa.

Son observaciones positivas aquellas en que el alumno se destaque por:

1. Participación activa en clases o eventos del Instituto.
2. Buena presentación personal
3. Comportamiento cortés

4. Espíritu de superación o esfuerzo

5. Solidaridad

6. Colaboración

7. Cambio de conducta

8. Honradez

9. Responsabilidad

10. Creatividad en sus labores

11. Prolijidad en sus trabajos

12. Compromiso con el establecimiento

13. Participación activa del compromiso medio ambiental del liceo

14. Puntualidad tanto en la entrega de sus trabajos como en la llegada al Establecimiento 15. Representar al establecimiento en campeonatos deportivos, recreativos, culturales y científicos

16. Liderazgo positivo en las actividades curriculares y formativas del establecimiento 17. Liderazgo positivo en las Directivas de Curso y Centro de Alumnos del liceo

18. Obtener premios a nivel comunal, provincial, regional y nacional

19. Obtener primeros lugares en el curso por rendimiento

20. Asistir 100% a clases

Aplicación: Los profesores tutores y/o de asignatura, Inspectores o Directivos son los encargados de realizar el registro en el libro de clases digital (aplicación KIMCHE), tipificándola. Además, se notificará al apoderado mediante informe IDEMAR (KIMCHE), la respectiva felicitación por el desempeño de su alumno.

Se establece el reconocimiento semestral a los estudiantes en el Cuadro de Honor del liceo por méritos destacados en el ámbito académico, disciplina, asistencia, deportivo y artístico – cultural. Además, recibirán un premio y un diploma, los alumnos de cada nivel que hayan obtenido el mejor rendimiento.

De las Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial: (Evidencia(s) por medio del uso del Anexo I)

Art.17.

De las medidas formativas.

Las medidas formativas son una instancia de aprendizaje que consideran gestos y acciones que buscan solucionar problemáticas.

Se espera que los estudiantes:

a) Aprendan a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
b) Reconozcan las consecuencias de sus actos.
c) Disposición a reparar la situación de conflicto generada, con la voluntad de las partes.

Estas medidas tienen como propósito:

a) Tomar conciencia de las consecuencias de los actos.
b) Desarrollar la capacidad de reconocimiento de la falta.
c) El compromiso a no repetir la conducta.
d) El pedir las disculpas al afectado de manera directa o pública.
e) En adelante, potenciar el refuerzo positivo ante las buenas acciones.
f) El acompañamiento reflexivo por parte de profesores, inspectores, directivos, padres y apoderados.
g) El reconocimiento positivo ante el cambio conductual.

Debemos destacar que aprender y hacer ejercicio habitual de las habilidades SOCIOAFECTIVAS que contribuyen al manejo de alternativas pacíficas de resolución de conflicto son contenidos, habilidades y actitudes que cotidianamente están integrados en nuestro currículum escolar.

Diálogo, empatía, escucha activa, asertividad, orientación y colaboración son algunos de los procedimientos que se utilizan al interior del Instituto para un abordaje pacífico de conflictos. En este sentido, el Profesor Tutor es quien cumple el papel principal en la resolución de alguna problemática ocurrida al interior de su grupo-curso.

Nuestro Proyecto de Formación Integral considera que los estudiantes caminan hacia la obtención de las habilidades que le permitirán enfrentar el mundo del futuro, por tanto, se deben apropiar de las siguientes competencias: autogestión, conciencia social, conciencia de sí mismo, habilidades relacionales y toma de decisiones responsables; lo que les permitirá cumplir las metas que se indica:

a) Meta 1: me conozco y me regulo.

b) Meta 2: te comprendo y me relaciono contigo.

c) Meta 3: toma de decisiones responsables.

La obtención de estas habilidades, competencias y metas se relacionan con el logro del perfil de egreso del estudiante.

Dado lo anterior, en el sentido que respetamos la capacidad de autodeterminación de nuestros estudiantes, ante los fallos de estos, nos regimos por tres principios:

1. **El Principio de la Buena Fe**, que consiste en aceptar los argumentos con los cuales el estudiante justifica su falta la primera vez que la comete.

2. **El Principio de la Segunda Oportunidad**, que permite que el estudiante se enfrente nuevamente a la ocasión que facilitó su falta, para que pueda demostrar que evaluó su conducta y está dispuesto a enmendarla y,

3. **El Principio del Respeto**, que consiste en invitar de modo cordial y considerado al estudiante a conversar respecto a su falta, a los motivos que lo llevaron a cometerla, a analizar las consecuencias y, a acordar entre ambas partes una sanción… La sanción es el corolario de una conversación educativa, y esa es su radical diferencia con el castigo.

Una segunda instancia en el Manejo y Resolución Pacífica de Conflictos corresponde al control que entrega el Departamento Formación. El área Psicosocial, liderada por el encargado de convivencia escolar, es la encargada de interactuar preventivamente junto al alumnado y en situaciones remediales de tipo puntual. En el contexto y búsqueda permanente de una relación armónica de los distintos componentes de la unidad educativa y fundamentalmente en la búsqueda del mejor ambiente escolar que se pueda generar. Se establecen y definen un conjunto de protocolos ante actitudes y acciones sociales negativas que signifiquen o causen detrimento a los alumnos en actividades.

La Subdirección de Formación, a través del Encargado de Convivencia Escolar, está llamada a impulsar el denominado Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y sus protocolos como: “Entrevista de Convivencia Escolar”, “Entrevista – Compromiso” y “Constancias de las amonestaciones acumuladas y su riesgo de sufrir sanciones mayores”, las que se aplicarán con la debida consideración a la autoridad, autonomía y pertinencia de los diversos estamentos y personas que participan del proceso.

No obstante, y después de realizado lo anterior, si los alumnos incurrieran en faltas, se mantiene un procedimiento disciplinario justo y transparente que intenta, la mayor de las veces, lograr que el alumno o alumna recapacite y modifique su comportamiento, el que, de alguna manera, ha alterado el buen convivir en el Establecimiento.

Art 18.

Debido Proceso

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

1. Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada. 2. Ser escuchado.

3. Efectuar descargos.

4. Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.

5. Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada (Apelación), contando con 15 días hábiles para su presentación.

Si el alumno y/o apoderado no hace uso los derechos indicados en puntos 3, 4 o 5, se entenderá que acepta las medidas disciplinarias aplicadas.

De las medidas disciplinarias y sanciones.

Marco Normativo

La ley “Aula Segura” (N° 21.128) indica en su artículo N°1 punto 2: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

En el mismo artículo 1 punto 3, dice:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, **habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver**, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores **se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad**, quien **resolverá previa consulta al Consejo de Profesores**, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".

En el mismo artículo 1 punto 4, plantea:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

Art 19.

El horario de inicio de la jornada es de las 08:10 hrs. La hora de salida se establecerá según lo estipule el horario de clases de cada curso. Los alumnos que lleguen **atrasados** serán anotados en el registro personal de atrasos en la aplicación KIMCHE.

a) Con cuatro atrasos acumulados, el alumno será entrevistado por el inspector de nivel, objeto verificar las causas del atraso en busca de establecer un compromiso para mejorar la puntualidad, que será firmado por el alumno.

b) De reiterarse la conducta, es decir luego de otros cuatro atrasos se citará al apoderado y se registrará una Observación de Conducta.

c) De volver a mantener la conducta se volverá a citar al apoderado y esta vez con Observación Grave de Conducta, por acumulación de atrasos, tomada debida cuenta de que la "**puntualidad"** es una de las mayores exigencias en el mundo laboral, traduciéndose en causal de término de contrato.

Art. 20.

Se considerará falta toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en el presente Manual para Gestión de la Convivencia. Este manual mantiene un carácter formativo en su aplicabilidad.

Art. 21.

Las faltas podrán ser leves, graves o gravísimas, atendiendo al perjuicio o daño que causen, a la reiteración de las acciones (reincidencia), al grado de responsabilidad respecto a la falta cometida y la complicidad (cultura del silencio).

Art. 22.

Ante la presencia de faltas reiteradas los alumnos serán citados a Inspectoría, quien evaluará la necesidad de derivar al estudiante al Departamento de Apoyo Estudiantil (DAE). Estas conductas negativas o faltas serán clasificadas de acuerdo con el grado de intencionalidad, recurrencia y gravedad, y serán registradas en el libro de clases digital (aplicación KIMCHE) o

en hoja de vida del estudiante (en el caso de los alumnos internos). Paralelamente, se citará al apoderado para informar las medidas adoptadas y establecer compromisos necesarios.

Al inicio de todo proceso en que sea parte un estudiante, se deberá notificar al apoderado a través de un comunicado formal o llamado telefónico, dejando constancia en la hoja de registro personal del alumno.

Art. 23.

Según los acontecimientos de la falta cometida, se establecen los siguientes tipos de sanciones, y sus consecuencias sin perjuicios de las estipuladas en los cuerpos legales vigentes.

Faltas Leves:

1. Amonestación Verbal: La aplica un docente, un inspector de nivel o de internado, cuando la falta sea leve y/o cometida por primera vez. Se registra la falta en "Observaciones" en el libro de clases digital (aplicación KIMCHE) bajo el concepto de **Anotación de Conducta Leve (FL)**, procediéndose a informar al apoderado en las reuniones de microcentro.

Faltas Graves:

1. Amonestación con constancia escrita: La aplica el docente, inspector de nivel o coordinador de internado, Encargado De Convivencia Escolar o directivo, dejando registro en hoja de vida del alumno(a). Se registra en el libro de clases digital (aplicación KIMCHE) bajo el concepto de **Anotación de Conducta Grave (FG).**

2. Citación al apoderado: La aplica el Subdirector de Formación, Encargado de Convivencia Escolar o un Profesor. El apoderado toma conocimiento y firma hoja de acompañamiento. El estudiante debe asumir su error y realizar compromiso por escrito para mejorar su comportamiento. En este acto el apoderado también asume el compromiso de orientar y acompañar a su pupilo/a.

3. Suspensión de un día hábil: La aplica el Director o Subdirector de Formación, cuando el estudiante no demuestra mejoras en su conducta y/o falta a su compromiso.

Faltas Gravísimas:

1. Suspensión de clases de 2 a 5 días hábiles: La aplica el Director o Subdirector de Formación, cuya duración depende de la gravedad de la falta, la duración de la investigación o su reiteración, previo análisis de todos los registros formales aportados por el docente, inspector de nivel o coordinador de internado, encargado de convivencia escolar, Jefe Especialidad o Directivo, cuando la acción lleve aparejada una Coacción, en cualquiera de su etapas: Amenaza (lejana), Intimidación (cercana) y Fuerza (todo tipo) o cuando exista un peligro real de algún miembro de la comunidad educativa. Se registra en libro de clases digital (aplicación KIMCHE) u hoja de vida del estudiante (para el caso de los alumnos internos) bajo el concepto de **Anotación Gravísima de Conducta (FGMA),** de la cual el apoderado toma conocimiento formal junto a su pupilo(a) y ambos se comprometen, el primero a acompañar y orientar y el segundo a cambiar su conducta.

Matrícula Condicional:

Es facultad exclusiva del Director/a con o sin consulta al consejo de profesores, cuando un alumno(a) presenta un comportamiento inadecuado reiterado (faltas leves y graves) o una o más faltas gravísimas, que contenga riesgos asociados, tanto para la institución, el propio estudiante o compañeros/as. Para dicha medida el apoderado es citado a dirección para firmar

el documento que contiene dicha resolución, momento en el cual se le hace entrega de una copia íntegra y se le informa en el mismo documento sobre el riesgo de sanciones mayores.

Cancelación de la Matrícula para el Siguiente Año Escolar:

Es aplicada por el Director/a, en situaciones de gravedad que no se refieran a rendimiento académico insuficiente o aspectos socioeconómicos, luego de aplicar el debido proceso y revisado los antecedentes que establecen un comportamiento inadecuado que afecta el normal desarrollo de las clases y gravemente la convivencia escolar al cometer una o más faltas gravísimas. La comunicación es por escrito al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.

Expulsión del Establecimiento:

Es aplicada por el Director/a, se aplica producto de una o más faltas de carácter gravísima cuando se pone en peligro la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la convivencia escolar. La comunicación es por escrito al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.

Para ambas medidas extremas, se deberá considerar el Dictamen N° 52 de fecha 17 de febrero del 2020 de la Superintendencia de Educación.

Procedimiento:

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y, además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director/a del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento.

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al

estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

Notificado el/la estudiante, la madre, padre o apoderado de la medida de cancelación de matrícula o de expulsión del establecimiento, el liceo tendrá un plazo de 5 días para informar de la medida adoptada a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, con la finalidad de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento aplicado.

Art. 24.

La exigencia de asistencia a clases de "taller" o laboratorio, cuando competa, será de un **100%**, no pudiendo faltar el alumno, a menos que justifique la inasistencia al profesor correspondiente, con certificado médico u otra razón que lo amerite.

Art. 25.

Durante la jornada lectiva, que incluye horarios de recreo y colación, los estudiantes deberán permanecer en el recinto del establecimiento y/o áreas de trabajo asignadas por requerimientos académicos, como talleres y prácticas en terreno. Lo contrario, será denominado "fuga".

Art. 26.

Referente a la inasistencia a pruebas, el alumno deberá justificar al Profesor de asignatura y acordar con él la fecha en que se rendirá ésta. (Según Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar)

Las inasistencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado titular, suplente o tutor de manera presencial, entregando certificado médico si correspondiera.

En aquellos casos en que el profesor lo estime conveniente citará al apoderado para entrevista personal. (Según procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar)

Será el Inspector del nivel el funcionario que recepcione los Certificados Médicos de los alumnos. La tenencia, custodia y mantención del archivo electrónico de los Certificados Médicos presentados por los alumnos, corresponderá a Inspectoría.

Art. 27.

En cuanto a la salida de los alumnos en horas de clases, solo se permitirá en caso de Urgencias Médicas o necesidades biológicas.

Para esto el profesor correspondiente, deberá evaluar inicialmente la sintomatología presentada por el alumno, dando aviso inmediato al asistente de la educación más cercano – Inspector de Nivel, para que este colabore en el traslado del estudiante a enfermería del liceo objeto sea evaluado/a por la Paramédico, y si el caso lo requiere, sea enviado al CESFAM de Chonchi.

Art 28. Durante las horas de clases los estudiantes no pueden retirarse del establecimiento, sin

la presencia del padre, madre, apoderado o apoderado suplente, según lo establece el MINEDUC, dado que un adulto responsable del alumno debe firmar el libro de salida del estudiante. No es posible autorizar por medio de llamado telefónico. Para el caso de estudiantes que viven en lugares apartados, el apoderado deberá nombrar un apoderado suplente o dar poder simple a un funcionario del establecimiento.

Art 29.

Los cursos que deseen realizar beneficios tendrán que solicitarlos a través de su Profesor Tutor, respetando el siguiente conducto regular: Encargado de Convivencia Escolar, Subdirector de Formación y Director.

A la solicitud se acompañará un proyecto cuyo diseño constará de objetivos claramente definidos señalando las actividades para el logro de éstos. Para el caso de recolección de dineros, se deberá consignar quién es el responsable de su custodia y rendición de cuentas.

Art 30.

Las actividades de Talleres extraprogramáticos y Talleres SEP se realizarán los días de semana en el horario de vespertino y los fines de semana según horario entregado por el monitor y participarán en ellas todos los estudiantes del Instituto que lo deseen.

Si se requiere salir del establecimiento se seguirá el conducto establecido para ello, en el número romano VII, art 8.

Art 31.

El Centro de Alumnos estará integrado por alumnos del Instituto, elegidos por votación universal o por los presidentes de cada curso y constará de un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, un representante de los internados y un relacionador público, asesorados por dos o más profesores que son elegidos por el Director del liceo a partir de una quina presentada por el Centro de Alumnos.

Art 32.

No se permitirá el porte, transferencia, venta y consumo de drogas tales como tabaco, alcohol, marihuana, anfetaminas, neoprene, pasta base, cocaína, medicamentos sin receta médica y otras sustancias utilizadas como droga. Asimismo, se prohíbe la tenencia, porte y transferencia de elementos como encendedores, vaporizadores electrónicos, máscaras para aspirar, contenedores de gas, contenedores aerosol, diluyentes, bencinas, bebidas alcohólicas, etc., en cualquier recinto del Instituto o fuera de él, con uniforme o representando al Establecimiento.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Art. 33.

Atendiendo a los diferentes tipos de faltas, éstas se han tipificado en:

FALTAS LEVES (FL): Son aquellas que se producen durante el desarrollo normal de la

jornada. **Son faltas leves las siguientes:**

1. Incumplimiento de tareas, actividades o trabajos individuales o grupales en clases (presenciales o en línea).
2. Atrasos sin justificación al inicio de la jornada de clases (presenciales o en línea) u otras actividades**.**
3. Atrasos a clases (presenciales o en línea) luego de un recreo o después del horario de almuerzo durante la jornada escolar.
4. Ausentarse de clases, permaneciendo en patios u otras dependencias, sin autorización.
5. Dormir en el aula, durante la realización de clases.

6. Presentarse a clases sin los útiles y materiales escolares.
7. Incumplimiento de disposiciones relativas al uniforme escolar y/o presentación personal
8. Ingerir alimentos o masticar chicle en salas de clases (presenciales o en línea), talleres, salas de computación y en lugares que no sea autorizado por el docente.
9. Salir o entrar sin permiso a una clase o cualquier dependencia del instituto.
10. Interrumpir reiteradamente y de cualquier modo los actos cívicos, durante la entonación de los himnos, alocución de autoridades del establecimiento y alumnos en general.
11. Participar en juegos bruscos y/o violentos que pudiesen provocar accidentes en los alumnos de cualquier modo, dentro o fuera de la sala de clases y en cualquier lugar del establecimiento
12. Trasladar mobiliario de la ubicación asignada sin autorización, salvo indicación de un docente o inspector.
13. Maltratar o usar inadecuadamente los diversos bienes del liceo.
14. Ensuciar la sala de clases y las dependencias del establecimiento.
15. Incumplir las funciones de semanero de la sala de clases.
16. Provocar ocasionalmente desorden en cualquier dependencia del establecimiento.
17. Botar desechos en lugares no habilitados.

Medida formativa y su aplicación

Al aplicar una medida formativa disciplinaria se tendrá presente el tipo de falta y el nivel al cual pertenezcan el o los alumnos considerando los atenuantes y agravantes.

Corresponderá a los profesores de asignatura, profesores tutores e inspectores aplicar:

1. Amonestación verbal o,
2. Amonestación verbal y consignación en la hoja de vida, tipificándose la falta.

Las reiteras faltas leves, representan un incumplimiento del compromiso de mejora personal. Por tanto, se registrará una Observación de Conducta en su hoja de vida.

FALTAS GRAVES (FG): Son aquellas que perturban la sana convivencia y atentan contra las normas de relaciones establecidas al interior del Instituto.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Presentarse a clases sin justificativo del apoderado o sin certificado médico, luego de una inasistencia al Instituto. (Estos deberán ser presentados en la 1ª hora)
2. Inasistencia a clases o a evaluaciones programadas y/o pendientes (presencial o en línea). La reiteración de esta falta en 3 ocasiones se convierte en una falta gravísima.
3. Negarse a realizar exposiciones (disertaciones) evaluadas de materias correspondientes a alguna asignatura o módulo.
4. Incumplimiento de entrega de trabajos académicos (tareas) programados por el docente.
5. Faltar a talleres de reforzamiento u otras materias programadas por el área académica o de formación, habiendo sido notificado de su inclusión.
6. Ausentarse del taller SEP en que se registró voluntariamente.
7. La reiteración en el incumplimiento de los horarios de clases (presencial o en línea).
8. Interrumpir de cualquier modo la clase presencial o en línea (ruidos, golpes, gritos, molestar a compañeros/as, lanzamiento de papeles u otros objetos, desorden), provocando interferencia en el desarrollo de esta o la convivencia de los alumnos.
9. Provocar desorden durante el Acto Cívico.
10. Faltar el respeto a los emblemas nacionales durante el canto del Himno Nacional.
11. Inasistencia a evaluaciones sin justificativo escrito del apoderado o certificado médico pertinente.
12. Rayar o deteriorar prendas de vestir propias o de sus pares.
13. Destruir o dañar jardines, plantas o árboles del Instituto.
14. Entrar o salir con violencia a cualquier dependencia del Instituto.
15. Ingresar sin autorización a sectores cuya presencia esté prohibida.
16. Traspasar información (“soplar”), usar "torpedos" y similares, copiar o adulterar pruebas o trabajos o conocer ilícitamente las preguntas de pruebas o exámenes.
17. Realizar actos reñidos con la verdad, tales como mentir para evadir la responsabilidad, tomar el

nombre de un profesor o de cualquier funcionario del establecimiento sin su consentimiento.

18. Manifiesta explícita y efusiva actitud de pololeo, que atente contra las normas de convivencia al interior del Instituto.
19. Utilizar elementos que perturban la sana convivencia y el normal desarrollo de las clases o actividades curriculares e institucionales, tales como: elementos electrónicos de reproducción de imágenes y sonido, encendedores, revistas, cartas, etc. Una vez que fuesen requisados por un funcionario, serán devuelto al alumno, en primera instancia, luego de firmar el documento formativo "Entrevista – Compromiso" en Inspectoría. En una segunda instancia de trasgresión de la normativa, el elemento en cuestión será entregado al apoderado cuando éste se presente al liceo.
20. Participación en juegos que signifiquen riesgo para la seguridad, la salud física propia o de terceros.
21. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o de pérdida.
22. Distraer la atención de la clase con desorden.
23. Entrar o salir por otro acceso que no sea la entrada principal del establecimiento (calle Juan Guillermos). El acceso o salida por calle Gabriela Mistral será solo acompañado por un funcionario.
24. Ausentarse del establecimiento, quedándose en las cercanías de este.
25. Usar juegos electrónicos o cualquier artefacto de otra naturaleza, no solicitado, que interrumpa el adecuado desarrollo de la clase.
26. Vender productos alimenticios u otros al interior del establecimiento, sin autorización.
27. Realizar actos que atenten contra su seguridad personal, como subirse a techos u otros lugares, sin autorización.
28. Ausentarse del desfile institucional en honor a las Glorias Navales.

Medida formativa y su aplicación

Al aplicar una medida formativa disciplinaria se tendrá presente el tipo de falta y el nivel al cual pertenezcan él o los alumnos considerando los atenuantes y agravantes.

Corresponderá a los profesores de asignatura, profesores tutores e inspectores o coordinadores de internado aplicar:

1. Amonestación verbal y consignación en la hoja de vida, tipificándose la falta
2. Amonestación escrita con citación del apoderado.

Las reiteras faltas graves, representan un incumplimiento del compromiso de mejora personal. Por tanto, se registrará una Observación Grave de Conducta en su hoja de vida.

FALTAS GRAVÍSIMAS (FGMA): Son aquellas que atentan contra el bienestar físico y psicológico de la persona, contra los principios básicos de convivencia escolar o contra la infraestructura del establecimiento.

Son faltas gravísimas las siguientes:

1. Usar celular en clase sin autorización. Este dispositivo está prohibido en clase y el profesor solo podrá autorizar su uso con fines educativos.
2. Ofender o faltar el respeto de hecho o de palabra a compañeros, profesores, asistentes de la educación o directivos.
3. Agredir física o psicológicamente a un miembro de la comunidad escolar tanto al interior como fuera del establecimiento, con o sin uniforme.
4. Filmar, fotografiar, editar, mantener y transferir a equipos personales o sistema Internet o comercializar archivos visuales y/o auditivos de terceras personas, generando actos coercitivos o de menoscabo personal.
5. Negarse a seguir instrucciones u obedecer ante indicaciones de un inspector, profesor o directivo, como por ejemplo cambiarse de banco, salir de la sala, acompañar a una oficina, asistir al DAE, cumplir su tarea de semanero, entre otras.
6. Utilizar sistemas tecnológicos, con el fin de difamar, insultar, amenazar a cualquier miembro del Establecimiento.
7. Adulterar calificaciones, observaciones en los libros de clases digital, informes personales y otros documentos oficiales del Instituto.
8. Presentar al establecimiento documentos o comunicaciones con datos alterados o falsos, como firma del apoderado u otros.

9. Introducir, portar, transferir, vender o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas en cualquier recinto del Instituto o fuera de él, con uniforme o representando al establecimiento (fiestas del liceo, salidas a terreno, viajes de estudio, actividades deportivas, recreativas o culturales y de competencia, desfiles, asistencia al sistema de salud, trámites ante instituciones públicas y privadas, entre otras). **En esta situación el alumno estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria cuando el caso lo amerite.**
10. Presentarse al establecimiento en estado de ebriedad o bajo los efectos de otra droga. Ante esta situación se informará al apoderado para que retire al estudiante mientras permanezca en este estado, a la espera de entrevista, orientación y medida a aplicar.
11. Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y a profesores con la no concurrencia al Instituto, desviándose hacia otro lugar.
12. Suplantar o hacerse suplantar por otro alumno durante la aplicación de evaluaciones y/o en trámites administrativos, o actividades lectivas (clases presenciales o en línea).
13. Destruir o apropiarse de bienes ajenos a él. En esta situación el alumno estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria cuando el caso lo amerite.
14. Causar daño a la infraestructura del establecimiento por acciones violentas o hacer uso inadecuado de los bienes del liceo, en salas de clase, baños, camarines, biblioteca, talleres, etc. En este caso él o los responsables serán sancionados y se deberá reponer lo dañado.
15. Sustituir o falsificar firmas, presentar como propios trabajos ajenos, apropiarse de cuadernos, libros u otros objetos.
16. Salir o retirarse del establecimiento sin autorización.
17. Salir o retirarse del ámbito donde se desarrolla la actividad lectiva sin autorización (fuga de clases).
18. Conducta reprochable del alumno fuera del Instituto, en que involucra al establecimiento, ya sea en actividades programadas o en otras usando uniforme.
19. Portar, publicar o difundir todo tipo de material que esté en contradicción con los valores formativos del establecimiento.
20. Realizar acciones que pongan en riesgo la seguridad personal del estudiante y/o las de terceros y la infraestructura del Instituto.
21. Porte de manopla, macanas, corta cartón, cadenas, linchacos, arma blanca, pistola o revólver de fuego o a fogueo, gases explosivos, armas arrojadizas manual y por tensión de resorte y/o elásticas, que pongan en peligro a las personas o la infraestructura del establecimiento. **En esta situación el alumno estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria cuando el caso lo amerite.**
22. Participar en acciones cuya conducta se enmarque en la inmoralidad o provoque un espectáculo escandaloso e indecoroso (hacer desnudos, portar, mostrar, vender o cambiar revistas, videos, láminas o CD pornográficos, uso del Internet en forma deshonesta, uso indebido de medios telefónicos). **En esta situación el alumno estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria cuando el caso lo amerite.**
23. Participar de manera individual o colectiva en actos violentos, sea de agresión física o psicológica, verbal o escrita, tales como el uso de apodos o bromas que vayan en menoscabo de la dignidad de los estudiantes o cualquier miembro del Instituto.
24. Proferir groserías o improperios a un funcionario del establecimiento.
25. Incitar, liderar, colaborar o adherir a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desarrollo de las clases, como, por ejemplo: tomarse el liceo o algunas dependencias, no ingresar el curso a clases, retirarse el curso sin autorización, bloquear acceso salas o pabellones con sillas o mesas u otros elementos para impedir las clases, entre otras.
26. Encubrir o entregar falso testimonio frente a una investigación interna.
27. No colaborar con antecedentes sobre una determinada investigación, guardando silencio o negándose a proporcionar información a pesar de ser testigo.
28. Realizar publicaciones, expresiones difamantes, provocativas, obscenas al interior de la comunidad educativa o fuera de ella, en referencia a la Institución u otros.
29. Participar en un hecho tipificado como delito en el Código Penal, tanto dentro como fuera del establecimiento. **En esta situación el alumno estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria cuando el caso lo amerite.**
30. Emplear coacción en todas sus fases, (amenaza, intimidación y fuerza) sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, sea esta verbal, escrita, a través de redes sociales-virtuales u otra.
31. Cometer delitos contra la propiedad de integrantes de la comunidad escolar tales como: dañar vehículos estacionados, robar, reducir especies, apropiación indebida, receptación de especies hurtadas o robadas tanto en dependencias del liceo, como fuera de este.
32. Actuar con deshonestidad, fraude o engaño deliberado como sustracción, cambio o deterioro (romper o rayar) instrumentos evaluativos, negación a entregar información para ubicar al apoderado.
33. Intentar o realizar incendio en cualquier área del establecimiento.
34. Actuar a solicitud de un tercero o bajo recompensa en algún hecho tipificado como falta.
35. Ser gestor, promotor (a) y/o partícipe de burlas individuales o masivas, amenazas, amedrentamiento

por medio de insultos verbales o escritos, gestos en forma directa o utilizando algún otro medio para intimidar a un funcionario del liceo, en cualquier recinto del establecimiento o fuera de este.

36. Negarse a entregar cualquier elemento que afecte el normal desarrollo de la actividad educativa o que ponga en riesgo la integridad física de la comunidad escolar.
37. Ingresar personas ajenas al establecimiento, falseando identidad, rol o función de las mismas, más aún si dicho acto ha tenido resultados violentos, sea verbal o físico, hacia estudiantes o funcionarios de la institución.
38. Involucrarse en diversos tipos de comportamientos negativos hacia sus propios compañeros, realizando Acoso Escolar (Bullying), como agresor, cómplice, incitador, animador, testigo o pasivo espectador; entre los que destacan peleas, hostigamiento, acoso, agresiones físicas, aislamiento social del compañero, difundir rumores, rechazar el contacto con las víctimas, amenazas, hacer críticas aludiendo a sus rasgos físicos, grupo social, forma de vestir, religión, raza, discapacidad, etc.
39. Grabar audio o video de una conversación, reunión o clase, sin el debido consentimiento de las partes involucradas.
40. Encapucharse para ocultar la identidad y cometer actos con la finalidad de quebrantar el normal desarrollo de las clases.
41. Cubrir o destruir cámaras de seguridad con la finalidad de evitar el registro de acciones que atentan contra la seguridad del establecimiento.
42. Ingresar a un recinto del establecimiento por ventanas o lugares no habilitados.
43. Publicar carteles que afecten la integridad moral de algún integrante de la comunidad escolar.
44. Autoproclamarse representante de alguna agrupación interna del ámbito deportivo, folclórico o cultural, con la finalidad de adquirir especies de cualquier tipo, usando el nombre de una autoridad de la institución.
45. Cualquier acción que infrinja la Ley N° 20,536 sobre violencia escolar, promulgada el 08/09/2011 y publicada el 17/09/2011. **En esta situación el alumno estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria cuando el caso lo amerite.**

Medida formativa y su aplicación

Al aplicar una medida formativa disciplinaria se tendrá presente el tipo de falta y el nivel al cual pertenezcan el o los estudiantes considerando los atenuantes y agravantes.

Corresponderá a los profesores de asignatura, profesores tutores e inspectores nivel, coordinadores de internado o directivos la consignación en la hoja de vida, tipificando la falta con la respectiva citación del apoderado.

Corresponderá al Subdirector de Formación aplicar las siguientes sanciones, previo análisis de los antecedentes respectivos:

1. Observación Grave y muy Grave de Conducta y derivación al Equipo Interdisciplinario DAE, liderado por el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.
2. Suspensión de clases de dos a cinco días. de existir un peligro para la integridad física y sicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Corresponderá al **Director/a** aplicar las siguientes sanciones, previo análisis de los antecedentes respectivos: Matrícula Condicional y consulta del consejo de profesores por Cancelación de Matrícula o Expulsión del alumno (a) del Establecimiento.

Otras consideraciones de importancia:

1. Las **faltas graves y gravísimas** deberán ser informadas de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar por el profesor o inspector que registre la observación.
2. El registro de seis faltas leves, más de tres faltas graves y una gravísima significará la condicionalidad del alumno, que deberá ser solicitada por el Profesor Tutor, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar o Subdirector de Formación y determinada por el Director/a.
3. El establecimiento tiene definido un proceso interno de acompañamiento e intervención de estudiantes que presentan conductas muy disruptivas, el cual contempla el involucramiento de la madre, padre o apoderado, con la finalidad de evitar sanciones superiores, e iniciar las medidas remediales correspondientes.
4. **Levantamiento de la condicionalidad:** En el caso de los estudiantes que muestren un cambio conductual positivo durante el semestre o año escolar, la Dirección del Establecimiento, podrá levantar la condicionalidad por solicitud del Subdirector de Formación o Profesor Tutor y previa

consulta al consejo de profesores.

5. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16B de la ley 20.536)

X. DISPOSICIONES ESPECIALES

1. El desarrollo de las pasantías y prácticas duales se considerará extensión del liceo aplicándose el reglamento vigente.

2. En el contexto del Artículo 175 del Código Procesal Penal, tomado conocimiento de delito que afecte a los alumnos, el establecimiento educacional, informará a la autoridad policial y/o judicial de lo acontecido. De igual forma denunciará a los Tribunales de Familia cuando un estudiante devele una violación de derecho que esté ocurriendo o que haya ocurrido en su entorno familiar o social. De igual forma si se detecta vulneración de derecho a la educación o de otra naturaleza.

3. Si un apoderado agrede verbal o físicamente a un alumno/a, asistente de la educación, profesor o directivo, el liceo queda facultado para solicitar cambio de apoderado y de seguir las acciones legales que corresponda.

4. La entrega del presente reglamento será al momento de la matrícula, estará de igual forma disponible en biblioteca, se publicará en la página web del liceo y además en la plataforma SIGE del MINEDUC y su revisión es anual con la participación de alumnos, consejo escolar, docentes y directivos del establecimiento.

XI. ANEXOS

ANEXO I. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL AL ESTUDIANTE

FECHA	
HORA	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE ESTUDIANTE:		
NOMBRE APODERADO:		TELÉFONO:
CURSO:		
PROFESOR TUTOR:		

MOTIVO DEL ACOMPAÑAMIENTO

(Marque con una X la razón de este acompañamiento personalizado)

Bajo Rendimiento Académico	
Riesgo de Repitencia	
Problemas de Conducta	
Problemas de Convivencia Escolar	
Problemas de Asistencia	
Problemas Personales	

Se destaca en la consejería la importancia que revierte para el estudiante mejorar las áreas descendidas, a través de la toma de conciencia de sus actos y sus obligaciones como estudiante y así evitar, por ejemplo, una repitencia o sanciones superiores como la cancelación de matrícula o expulsión en el caso de incurrir en faltas gravísimas.

ANTECEDENTES, INFORMACIÓN Y/O COMENTARIOS RELEVANTES

COMPROMISOS Y/O ACUERDOS

Yo, _____ del curso _____ me comprometo a:

_____
__
_____
_____
__
_____
__
_____
__
_____
__
_____
__
_____
__
_____
__
_____
__ _____

Nombre, Firma y Cargo Funcionario Nombre y Firma Estudiante

Toma de conocimiento del apoderado:

Nombre y firma Fecha:

ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE SITUACIONES QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Definir el conjunto de procedimientos, acciones y responsabilidades, ante actitudes, acciones y situaciones que alteren la convivencia en la comunidad escolar.

Pasos	Procedimiento	Responsable	Acción
1	Identificar a los actores involucrados en el problema.	Profesor. Profesor tutor. Asistentes de la educación. Directivos.	El funcionario que detecte una situación que altere la sana convivencia de los alumnos, deberá informar inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente al Encargado de Convivencia Escolar, quien informará al Subdirector de Formación, quien a su vez informará al Director.
2	Valorar la situación para estimar las medidas inmediatas de acción acorde al reglamento interno de convivencia escolar (falta leve, grave y gravísima).	Encargado Convivencia Escolar. Inspectores de Nivel. Coordinadores o Inspectores de Internado.	Informar al Profesor/a Tutor/a durante el transcurso del día los hechos. Determinar la magnitud de la falta para proceder según sea el caso: • Informar a apoderados de alumnos involucrados y citación a estos. • Cambio de curso. • Derivación a equipo psicosocial. • Registro en hoja de vida. • Denuncia a Carabineros. • Derivaciones a redes externas.
3	Profesor Tutor, o Asistente de la Educación realiza las entrevistas correspondientes con los estudiantes involucrados	Profesor tutor. Asistente de la Educación designado.	Dejar registro en documento oficial “Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial Alumno/a”.

4	Establecer medidas formativas o disciplinarias, según el caso, a través de la Subdirección de Formación.	Subdirección de Formación Encargado Convivencia Escolar Inspectores de Nivel o Internado según corresponda.	Medidas formativas o disciplinarias basadas en el reglamento interno. Dejar registro en documento oficial "Constancia de Amonestación Simple, Grave o Gravísima, según corresponda" Se registra la acción, formativa o disciplinaria, en el libro de clases digital (aplicación KIMCHE)
5	La Subdirección de Formación determina la necesidad de derivar a la dupla psicosocial u otro profesional.	Subdirector de Formación. Encargado de Convivencia Escolar	Posible derivación a: • Psicólogo según nivel. • Orientador. • Trabajador Social. • Odontólogo. • Enfermería.
6	Informar al apoderado sobre los resultados de acciones y apoyo de orientación a su pupilo. El apoderado toma conocimiento de la amonestación la cual es firmada por él y el estudiante. Se realiza un compromiso definitivo ante Subdirección de Formación.	Subdirector de Formación. Encargado Convivencia Escolar	Según corresponda a la gravedad de la falta: • Llamada a apoderado. • Citación a apoderado. • Entrevista formativa, dejando registro en documento oficial
7	Seguimiento del caso.	Subdirección de Formación.	Dejar registro escrito del proceso.
8	Realización de Denuncias. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran los miembros de la Comunidad Educativa	Directora Subdirector de formación Encargado de Convivencia Psicólogo/a	Realizar dentro de 24 horas la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o al tribunal cuando la situación haga presumir la existencia de un delito o un hecho constitutivo de delito que afecte a los estudiantes.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De acuerdo con la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, la cual fue promulgada en septiembre de 2011, se señala que cada establecimiento educacional debe propiciar diferentes acciones que ayuden al fortalecimiento de una sana convivencia escolar. Por lo anterior, es necesario contar con un Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia, que indique los procedimientos a seguir, de manera de aplicar medidas siguiendo el debido proceso.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que: Revestirá especial gravedad los hechos de violencia ya sea física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

DEFINICIONES:

1.- Convivencia escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2.- Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga su cargo".*

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *"toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición"*. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/ as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

A continuación, se presentan los protocolos de actuación referidos a las distintas formas de violencia que pueden darse entre los miembros de la comunidad, señalando algunos conceptos importantes y los pasos a seguir en caso de presentarse una situación:

1. Protocolo de actuación ante casos de maltrato, acoso escolar y/o violencia física que involucren a estudiantes.

2. Protocolo de actuación ante casos de maltrato, acoso escolar y/o violencia física que involucren a funcionarios o colaboradores de la comunidad educativa.

3. Protocolo de actuación ante casos de maltrato, acoso escolar y/o violencia física que involucren a apoderados del establecimiento educacional.

ANEXO III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA FÍSICA QUE INVOLUCREN A ESTUDIANTES.

Situación(es) que activa(n) el protocolo:

Frente a cualquier agresión física o psicológica, u hostigamiento de un/a estudiante a cualquier integrante de la comunidad escolar (estudiante, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados) por parte de los estudiantes del Instituto del Mar Bicentenario "Capitán Williams", ya sea ocasional o prolongado, dentro y/o fuera del establecimiento educacional; la cual pueda provocar temor de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo profesional, laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Recepción y denuncia

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente puede ser constitutivo de maltrato, acoso escolar o violencia escolar tales como: agresiones, físicas psicológicas, humillaciones, acoso, hostigamiento, insulto amenazas, discriminación, entre otras, ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías, etc) en contra de un niño, niña o adolescente, asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados debe denunciarlo, informando al Subdirector Encargado de Convivencia Escolar o en caso de ausencia de éste a quien haya determinado el equipo Directivo del Establecimiento Educacional inmediatamente, o a más tardar al día hábil siguiente .

2. Se dejará registro escrito en una pauta de registro de la denuncia de uso interno del establecimiento, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante (videos, registros, fotos u otros).

3. En caso de ser necesario el Encargado de Convivencia Escolar o en caso de ausencia de éste a quien haya determinado el equipo Directivo del Establecimiento Educacional podrá evaluar la necesidad de adoptar medidas urgentes en caso de ser necesarias.

Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as

Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a.

a) Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior del/a adulto afectado/a, así como de los/as estudiantes involucrados/as. Aunque el/la autor/a de las agresiones sea un/a estudiante es importante no criminalizar sus conductas, así como adoptar un enfoque formativo en el abordaje de la situación.
b) Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as estudiantes agresores, al menos hasta que la situación se aclare. Cualquier interacción necesaria para el proceso de indagación, se realizará frente a una autoridad del liceo.
c) Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme a la gravedad del caso.

Medidas formativas para agresores

Toda medida formativa debe resguardar el interés superior del niño/a.

Se definirán medidas formativas tales como:

a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.
b) Desarrollar espacios de tutorías o consejerías que permitan orientar la conducta de los/las involucrados
c) Preparar material pedagógico que promueva la sana convivencia y el buen trato.

Si la situación de agresión es gravísima y afecta gravemente la convivencia escolar, será posible contemplar la suspensión del estudiante mientras dure el proceso de investigación, y/o la expulsión o cancelación de matrícula de acuerdo con lo estipulado ante la ley 21.128. Dicha medida podrá ser apelada y solicitar la reconsideración dentro del plazo de 5 días desde la respectiva notificación; la cual será resuelta por la autoridad previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

Acciones de Seguimiento y Acompañamiento

La situación será monitoreada con el fin de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

a) Los estudiantes serán acompañados por el equipo psicosocial si corresponde o derivado a una de las redes externas de apoyo.
b) Se debe mantener una comunicación continua con apoderados/as para también hacer seguimiento del comportamiento en casa de los/as estudiantes afectados/a.
c) Apoyo psicosocial para el/la funcionario/a afectado/a

Pasos	Procedimiento	Responsable	Acción
1	Identificar a los estudiantes involucrados en la situación de violencia (gestual, psicológica o física).	Funcionario que detecte la situación.	Informar a Subdirección de Formación, inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
2	Valorar la situación para estimar las medidas inmediatas de acción acorde al reglamento interno de convivencia escolar (falta leve, grave y gravísima). Determinar el tipo de violencia y la gravedad de ésta.	Subdirector de Formación. Encargado de Convivencia Escolar. Inspector de nivel o internado.	Informar a profesor/a tutor/a en el mismo día que ocurren los hechos. Realizar entrevista formativa, dejando registro en el formato “Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial al estudiante”.

			De ser necesaria atención médica o constatación de lesiones, informar al apoderado y trasladar de forma inmediata al CESFAM y/o Carabineros de Chonchi a los involucrados. Proceder en un plazo de 2 días hábiles según sea la magnitud de la falta: • Citación a apoderado. • Cambio de curso. • Derivación a dupla psicosocial. • Registro en hoja de vida. • Denuncia a la autoridad competente, Fiscalía o Carabineros. • Derivaciones a redes externas
3	Intervención inmediata que implique una posible solución a la problemática.	Subdirección de Formación. Adulto afectado.	Dejar registro de la intervención y de la entrevista: Mediación. Compromiso del estudiante. Acuerdos con apoderado.
4	Seguimiento de los compromisos.	Subdirección de Formación.	Dejar registro en: anexos del libro de Convivencia Escolar y Leccionario del curso correspondiente. Corresponde según análisis de caso: • “Entrevista Compromiso” • “Constancia de Amonestación de acuerdo con el resultado de la evaluación”. • Documentos firmados por el apoderado y el alumno. • Retroalimentación a los apoderados.
5	Medidas disciplinarias de acuerdo a disposiciones de las Normas de Convivencia de los Estudiantes del IDEMAR	Subdirección de Formación.	Informa medidas formativas según sea el caso a profesor tutor para su seguimiento.

6	Realizar seguimiento de las medidas disciplinarias y formativas aplicadas.	Profesor tutor.	Dejar registro de la entrevista.
7	Se deberá denunciar a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento Educacional; dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento de los hechos, conforme la obligación de denunciar establecida en el art. 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal.	Director/a Subdirector de formación Encargado de Convivencia Psicólogo/a	Realizar dentro de 24 horas la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI cuando la situación haga presumir la existencia de un delito o un hecho constitutivo de delito que afecte a los estudiantes, ya sea presentando la denuncia en forma personal o virtual en la comisaría o cuartel más cercano, o por comunicación escrita dirigida a la entidad competente.
8	Tratándose de agresiones no constitutivas de delito y que constituyan vulneración de derechos de los estudiantes es obligatorio efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia competente tan pronto como se advierta para que adopte las medidas correspondientes.	Directora Subdirector de formación Encargado de Convivencia Psicólogo/a	Realizar denuncia dentro de las 24 horas siguientes a que se tome conocimiento de la situación de vulneración mediante presentación escrita a través de la oficina judicial virtual del Poder Judicial o en caso de no ser posible presencialmente ante el Tribunal de Familia del domicilio del estudiante, acompañando todos los antecedentes con los que se cuente.
9	Cierre de protocolo	Directora	Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

ANEXO IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA FÍSICA QUE INVOLUCREN ADULTOS.

Situación que activa el protocolo:

Agresión o violencia, física o verbal, de cualquier integrante de la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados) hacia un/a estudiante ocasional o prolongada, dentro y/o fuera del establecimiento educacional; la cual pueda provocar en el/la estudiante el temor de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Cabe destacar que todo funcionario del Instituto, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación ética y legal de denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as

Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente agredido/a y su familia.

a) Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as.
b) Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de adultos agresores, al menos hasta que la situación se aclare.
c) Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme la gravedad del caso.
d) Es muy importante mantener en confidencialidad la información, para no hacer mal uso de ella ni discriminar o juzgar a los/as estudiantes cuyos/as apoderados/as han cometido la agresión.
e) Es importante en ellos/as resguardar la situación con respeto y discreción, para no entorpecer su proceso de aprendizaje.

Medidas formativas para agresores

La aplicación de cualquier medida formativa debe resguardar el interés superior del niño/a. Se definirán medidas pedagógicas, tales como:

Si es funcionario:

a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.
b) La contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as.
c) Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as funcionarios/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare.
d) Esto implica reasignar las tareas del funcionario/a, otorgarle permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puestos de trabajo, u otras acciones que, no impliquen menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes al proceso de indagación y garanticen la seguridad y tranquilidad del/a o los/as estudiantes afectados/as.
e) Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas, que estén alineadas conforme la gravedad del caso

Si es apoderado:

a) Solicitar disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.
b) Realizar derivación externa del/a apoderado/a para terapia psicológica y/o trabajo psicoeducativo. c) Asistir a instancias de trabajo psicoeducativo personalizado en el establecimiento. d) Asistir a charlas de escuelas para padres en el establecimiento
c) No acercarse al establecimiento.
d) Solicitar el cambio de apoderado/a

Acciones de Seguimiento y Acompañamiento

La situación deberá ser monitoreada con el fin de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el Equipo de Formación.

a) Es necesario asignar responsable del monitoreo, que haga seguimiento del comportamiento de las personas involucradas. Y plazos de dicho monitoreo. Así como la comunicación continua con apoderados/as para también hacer seguimiento del comportamiento en casa de los/as estudiantes afectados/as.
b) Las acciones de acompañamiento y monitoreo finalizan cuando las conductas consideradas faltas desaparecen.
c) Si es necesario, es importante mejorar la seguridad del establecimiento y la gestión de los espacios, haciendo revisión de los espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, etc.

Pasos	Procedimiento	Responsable	Acción
1	Identificar a los adultos involucrados en la situación de violencia (gestual, psicológica o física).	Funcionario que detecte la situación.	Informar de inmediato a Subdirección de Formación.
2	Efectuar medidas inmediatas de acción acorde al Reglamento interno de higiene y seguridad.	Subdirección de Formación.	Denuncia a las autoridades en un plazo no superior a 5 días hábiles competentes en caso de agresión física o psicológica a un estudiante del establecimiento.
3	En el caso que la situación no amerite denuncia a las autoridades, se realizará una intervención inmediata que implique una posible solución a la problemática.	Subdirección de Formación.	Aplicación de medidas: • Mediación. • Disculpas privadas y/o públicas. • Cese de funciones: suspensión y/o cambio de apoderado.

4	Aplicación de medidas disciplinarias (sanciones) al adulto involucrado si se trata de un funcionario del establecimiento. Reglamento de higiene y Seguridad	Directora.	Si existe una denuncia a las autoridades, realizar cambio de funciones del adulto involucrado mientras dure la investigación.
5	Apoyo psicosocial al estudiante afectado.	Subdirección de Formación.	Realizar entrevista formativa, dejando registro en el formato "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial al estudiante".
6	Realizar seguimiento de los apoyos realizados, así como del cambio de conducta del adulto involucrado.	Subdirección de Formación.	Dejar registro de la entrevista.
7	Se deberá denunciar a Carabineros, Policía de Investigaciones, o Ministerio Público cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento Educacional; dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento de los hechos, conforme la obligación de denunciar establecida en el art. 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal.	Directora Subdirector de formación Encargado de Convivencia Psicólogo/a	Realizar dentro de 24 horas la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, o PDI cuando la situación haga presumir la existencia de un delito o un hecho constitutivo de delito que afecte a los estudiantes, ya sea presentando la denuncia en forma personal o virtual en la comisaría o cuartel más cercano, o por comunicación escrita dirigida a la entidad competente.
8	Realización de denuncia en Tribunales de Familia frente a cualquier hecho que pueda ser constitutivos de vulneración de derechos en contra de un estudiante.	Directora Subdirector de formación Encargado de Convivencia Psicólogo/a	Realizar dentro de 24 horas la denuncia al Tribunal de Familia de cualquier hecho que pueda constituir una vulneración de derechos en contra del estudiante mediante presentación escrita que se ingresará a través de la oficina judicial virtual, o en caso de no ser posible presencialmente ante el Tribunal del domicilio del estudiante.
9	Cierre de protocolo	Directora	Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los involucrados para evaluar

			la efectividad de las medidas implementadas.

ANEXO V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES GESTUALES, PSICOLÓGICAS, FÍSICAS Y/O VIRTUALES ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Definir el conjunto de procedimientos, acciones y responsabilidades, ante actitudes, acciones y situaciones que ocurran entre funcionarios hacia apoderados (o viceversa), donde se cause daño físico y/o psicológico. Se considerarán conductas transgresoras entre adultos (independiente de la intención de perjudicar o no al involucrado), el poner en riesgo la integridad o dignidad del adulto de la comunidad educativa o de la imagen institucional, ya sea de forma presencial o a través de cualquier medio de comunicación (por ej. uso indebido de elementos informáticos).

Pasos	Procedimiento	Responsable	Acción
1	Recepción de la denuncia, si es directamente el adulto afectado quien informa la situación ocurrida. Identificación de los adultos involucrados en la situación de violencia.	Integrante de la comunidad educativa que detecta o informa la situación de violencia.	Informar de inmediato o en un plazo máximo de un día hábil a Subdirección de Formación para determinar acciones a seguir. Informar al Director Dejar registro de la entrevista.
2	Efectuar medidas inmediatas de acción acorde al reglamento interno. Efectuar entrevista a adultos involucrados para realizar acuerdos y compromisos.	Director Subdirector de Formación. Encargado de Convivencia Escolar	Se recomienda realizar entrevista por separado, sin juntar a las partes que han participado en el hecho de violencia. Dejar registro de la entrevista. Denuncia a las autoridades competentes en caso de agresión física a un adulto de la comunidad educativa.
3	Dependiendo de la gravedad del caso, se coordinarán las acciones y posibles sanciones, estableciendo medidas reparatorias. En el caso que la situación no amerite denuncia a las autoridades, se realizará una intervención inmediata que implique una posible solución a la problemática.	Director/a Subdirector de Formación. Encargado de la Convivencia Escolar	Restablecimiento de efectos personales u otras acciones para restituir el daño causado. Aplicación de medidas reparatorias en un plazo de 2 días hábiles: • Mediación entre las partes. • Disculpas privadas y/o públicas. • Cese de funciones: suspensión y/o cambio de apoderado. • Supervisar el cumplimiento de medidas reparatorias.
4	Ante la configuración de un delito de agresión física entre adultos, se realizará la denuncia a las autoridades competentes.	Subdirección de Formación. Encargado de Convivencia Escolar	Dejar registro de denuncia carabineros.

5	Recursos o apelaciones: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 horas ante la dirección.	Director/a.	Dejar registro de apelación.
6	Evaluación y seguimiento.	Subdirector de Formación. Encargado de Convivencia Escolar	Dejar registro de las intervenciones.
7	Cierre de protocolo	Directora	Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

ANEXO VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DENUNCIA DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Definir el conjunto de procedimientos, acciones y responsabilidades ante la sospecha o denuncia de agresión sexual vivenciadas por estudiantes del Instituto del Mar Bicentenario "Capitán Williams".

¿Qué son los delitos sexuales?

Los delitos sexuales contra niños/as y adolescentes están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia ellos, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de Violencia Sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del niño/a y adolescente o ascendencia del adulto sobre aquellos.

¿Cómo reconocer cuando un niño/a o adolescente podría estar siendo víctima de un delito sexual?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Signos físicos de sospecha en el niño/a y adolescente (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para andar o sentarse.
- Dolores abdominales o pelvianos.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Enfermedades venéreas.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación.
- Tiene semen o sangre en la ropa.
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños/as que ya han controlado primariamente.

- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Somatizaciones y signos de angustia; trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.

Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.

Estas incluirán apoyos pedagógicos y psicosociales (Entrevistas de seguimiento, apoyo multidisciplinario según caso), junto con la derivación y seguimiento en las instituciones y organismos correspondientes, evitando la sobreexposición de los estudiantes. Responsables: Equipo Psicosocial, psicóloga/o, trabajador social, Encargado de Convivencia Escolar, profesor tutor, redes de apoyo.

Así como se consigna en el protocolo n°1, en un primer momento de la investigación y el proceso en sí, y mientras este perdure, si el agresor es un/a estudiante o funcionario/a del establecimiento, y si el/la estudiante afectado/a continúa asistiendo al liceo, es necesario desplegar acciones que impidan el encuentro entre ambas partes: cambiar de cursos – disponer espacios alternativos para el estudio – realizar cambio de funciones, entre otras.

Las medidas protectoras que adoptará el establecimiento cuando existan adultos involucrados en los hechos denunciados.

Se adoptarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. En el caso que el agresor identificado corresponda a algún funcionario de la comunidad educativa, se podrán contemplar las siguientes medidas: -La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Las disposiciones serán consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de estas. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N° 471, del 27 de enero 2007, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.

Obligación de siempre resguardar la intimidad e identidad del estudiante:

Los actores educativos que participen en la detección y aplicación de los protocolos, tendrán la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de estos.

Informe e involucramiento de los apoderados o adulto responsable y protector

El Instituto sitúa la vinculación familia-colegio en un sitial clave. Como instituto comprendemos la necesidad de fortalecer el involucramiento de los apoderados en los asuntos de la Convivencia Escolar. Nuestro propósito es potenciar una colaboración mutua para enfrentar las situaciones y juntos encontrar soluciones a las problemáticas.

Se deberá poner en conocimiento del apoderado la situación denunciada. En el caso que se

sospeche que sea el mismo apoderado/a quien comete la agresión sexual o realiza hechos de connotación sexual, se deberá citar a otro familiar cercano. Dicha comunicación se efectúa mediante llamado telefónico, en el cual se citará la brevedad con el fin de informar sobre los hechos, y los procedimientos que el Instituto realizará de acuerdo con su rol de garante de la integridad y educación de niñas, niños y adolescentes. La entrevista con el apoderado tiene el fin de brindarle la posibilidad de que sea partícipe de los procedimientos que garanticen el principio anterior, haciéndole partícipe de todas las etapas y medidas que como establecimiento educacional se adopten.

Con todo, siempre se realizan las denuncias correspondientes ante Tribunales de Familia, y/o Policía de Investigaciones, Carabineros o Ministerio Público, quienes establecerán las condiciones para brindar protección a la víctima.

Medidas pedagógicas

Las medidas pedagógicas son aquellas asumidas por el equipo multidisciplinario (docentes, diferenciales en atención a indicaciones de psicólogo y asistente social) en observación de los hechos y actitudes, conductas observadas en el estudiante afectado, evitando caer en la victimización y/o re victimización aportando apoyos necesarios; las medidas psicosociales son las atenciones calendarizadas o según necesidad por parte de psicólogo/a y o trabajador/a social si existiere en la escuela, entrevistas con familia y docentes que permanecen en mayor contacto con el estudiante.

Parte de las medidas pedagógicas implican la *comunicación con docentes y estudiantes y comunidad educativa*. Esta comunicación debe ser acotada, reservada y limitada según los destinatarios de dicha información.

A los/as profesores del curso del/a afectado/a:

1. Se realizará un Consejo de Profesores, para informar y acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, en las diferentes asignaturas. Este será liderado por el Director/a del liceo en compañía de una persona en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.
2. No es necesario que los/as profesores conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en **evitar los rumores** y las acciones discriminatorias, tanto por parte de los docentes como de los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño '¿cómo estás?', ¿cómo te sientes? '¿qué te pasó?', o le hagan sentir como víctima o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como 'sino quieres, no hagas la prueba etc.).
3. Al curso del/a estudiante afectado/a:
4. Se implementarán estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los/as compañeros/as; así como de formación pertinentes a la temática, en relación al autocuidado, la educación de la sexualidad y afectividad.
5. Toda medida formativa, de resguardo o de apoyo debe aplicarse inmediatamente después de ser definida, sin dilatar su ejecución.
6. Se acompañará en el plano emocional y pedagógico al/la estudiante afectado/a y su familia, hasta que sea ingresado a algún programa reparatorio derivado de Tribunales. De igual forma, se entregarán las facilidades correspondientes en sus compromisos académicos

Cabe destacar que todo funcionario del Instituto, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación ética y legal de denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia y/o Fiscalía hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Pasos	Procedimiento	Responsable	Acción
1	Ante la develación de un/a estudiante, acerca de algún tipo de agresión dentro de su esfera sexual, se debe resguardar su identidad e integridad personal. Entendiendo en todo momento la importancia de la confidencialidad de su relato.	Funcionario que toma conocimiento de la situación.	Informa a Subdirección de Formación. Registro textual del relato.
2	Informar a Dirección del liceo y a los apoderados, siempre y cuando no estén involucrados en los hechos. Se establecerá contacto telefónico con el apoderado o adulto responsable y protector y se le citará al Instituto	Subdirector de Formación. Encargado Convivencia Escolar	Llamada telefónica a apoderado o adulto responsable y protector. Citación al Instituto.
3	Denunciar a las autoridades competentes dentro de un plazo máximo de 24 horas (Estipulado por el código procesal penal art. 175): ● Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía Notas: El incumplimiento de la denuncia, o su atraso, será castigado con una multa entre 1 y 4 UTM (Art. 177 CPP); salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual, incluso, podría ser sancionado como encubridor. No es deber del establecimiento ni de sus funcionarios el investigar la veracidad del relato ni cuestionar la gravedad del hecho. No realizar enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros niños posiblemente afectados. No presionar al estudiante para que responda o aclare la información. No se debe revictimizar al estudiante, razón por la que no hacer preguntas, esa es tarea de la justicia.	Funcionario que acogió denuncia del estudiante.	Se deberá efectuar la denuncia presentando la denuncia en forma personal o virtual en la comisaría o cuartel más cercano, o ante la fiscalía local o por comunicación escrita dirigida a la entidad competente, entregando todos los antecedentes que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos . En caso de tratarse de una violación, el estudiante debe ser trasladado de inmediato al CESFAM Chonchi.

4	Realización de denuncia en Tribunales de Familia frente a cualquier hecho que pueda ser constitutivo de vulneración de derechos en contra de un estudiante.	Directora Subdirector de formación Encargado de Convivencia Psicólogo/a	Realizar dentro de 24 horas la denuncia al Tribunal de Familia de cualquier hecho que pueda constituir una vulneración de derechos en contra del estudiante mediante presentación escrita que se ingresará a través de la oficina judicial virtual, o en caso de no ser posible presencialmente ante el Tribunal del domicilio del estudiante.
5	Citación al apoderado o adulto responsable protector a fin de dar cuenta de los hechos y presentar los procedimientos que el instituto ejecutará en su rol de garante de la integridad y derechos de niñas, niños y adolescentes. La citación se realiza vía telefónica citando al adulto responsable y protector a presentarse en el Instituto en las siguientes 24 horas de conocidos los hechos.	Subdirector de Formación Director	Entrevista con el adulto responsable y protector para dar cuenta de los hechos, procedimientos y denuncias efectuadas
6	Otorgar apoyos psicosociales a los estudiantes involucrados.	Subdirección de formación. Equipos profesionales.	Registro confidencial de apoyos.
7	Acompañar al estudiante en sus trámites judiciales, y extrajudiciales de acuerdo a lo que establece la Ley.	Funcionario que acogió denuncia del estudiante.	Informar a Subdirección de Formación las fechas de asistencia al Tribunal con anticipación.
8	En el caso de que el hecho de connotación sexual haya ocurrido entre pares del establecimiento, se acogerá el relato de ambas partes, sin perjuicio de la denuncia. Mantener el resguardo de la identidad de los estudiantes.	Funcionario que toma conocimiento de la situación.	Quien toma conocimiento de la situación, le informa al Subdirector de formación y es aquel quien debe hacer la denuncia.
9	De existir funcionarios involucrados, procede aplicar investigación sumaria y tomar las medidas de separación de la función directa, como la asignación de otras labores.	Director/a.	El Director/a podrá disponer, como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del responsable de su función directa con

			los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as y adolescentes. Esta medida se estipula como forma de proteger no sólo a los estudiantes, sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos, en concordancia con el reglamento interno de Orden Higiene y seguridad.
10	En caso de que el acusado sea el cuidador principal o directo del estudiante, al momento de denunciar, se deberá solicitar una medida de protección para el/la estudiante.	Funcionario que toma conocimiento de la situación.	Informar a Subdirección de Formación.
11	En caso de que el acusado sea un estudiante, pero quien denuncia sea una persona externa al establecimiento, se deberá: • Corroborar si la denuncia fue cursada. De no ser así, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar los hechos. • Acompañar en el proceso judicial y extrajudicial al estudiante de acuerdo con lo que establece la ley.	Funcionario que toma conocimiento de la situación. Equipo de profesionales de la Subdirección de Formación.	Deberá dejar registro de cada intervención con el estudiante involucrado. Informar a Subdirección de Formación.
12	Citar al adulto responsable del estudiante para mantenerlo informado sobre el avance de los acontecimientos y acciones tomadas.	Subdirector de Formación.	Dejar registro de la entrevista.
13	La resolución final del caso dependerá de su complejidad y de la autoridad competente.	Tribunales o Director/a.	El organismo responsable deberá determinar la resolución de la denuncia que represente el bien superior del niño. Plazos: La resolución y pronunciamiento se ajustarán a los plazos legales de las entidades oficiales y competentes en el tema a los cuales se les derivó el hecho ocurrido.

14	Cierre de protocolo	Directora	Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

NOTAS:

1. Se deberá responder los requerimientos de informes que solicite el tribunal o el organismo correspondiente dentro de los plazos que ellos determinen.

2. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LOS ESTUDIANTES

En el siguiente protocolo se define el conjunto de procedimientos, acciones y responsabilidades, ante violencia intrafamiliar infringida a los estudiantes del Instituto del Mar Bicentenario "Capitán Williams".

Cabe destacar que todo funcionario del Instituto, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación ética y legal de denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Pasos	Procedimiento	Responsable	Acción
1	Acoger el relato del estudiante e identificar a los actores involucrados en la situación. Entendiendo en todo momento la importancia de la **confidencialidad** de su relato.	Funcionario que toma conocimiento de la situación.	El funcionario que detecte la situación de deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien informará a la Subdirectora de Formación, quien a su vez informará al Director/a.
2	Develada la vulneración de derecho, se procede a realizar la denuncia pertinente a las autoridades competentes dentro de un plazo máximo de 24 horas (Estipulado por el código procesal penal art. 175): • Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, OPD. **No es deber del establecimiento ni de sus funcionarios el investigar la veracidad del relato ni cuestionar la gravedad del hecho.**	Funcionario que recibe la develación.	El responsable evalúa la situación y procede con las siguientes medidas según corresponda: • Constatación de lesiones. • Denuncia a Carabineros, PDI, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. • Informar a adulto responsable.
3	Informar al adulto responsable del estudiante sobre la obligatoriedad de la institución de presentar recurso ante los Tribunales de Familia, dando a conocer los antecedentes según corresponda.	Director/a. Subdirector de Formación. Encargado de Convivencia Escolar	Dejar registro de la entrevista.
4	Acompañar al estudiante en sus trámites judiciales, y extrajudiciales de acuerdo a lo que establece la Ley.	Funcionario que acogió denuncia del estudiante.	Informar a Subdirección de Formación las fechas de asistencia a Tribunal con anticipación.

5	Brindar apoyo psicológico al estudiante y acompañar durante el proceso judicial. Otorgar facilidades educativas al estudiante, como flexibilizar calendario de pruebas, asistencia y apoyo sobre los contenidos en caso de ausencia.	Equipo profesional Subdirección de Formación. Subdirección Académica correspondiente.	Deberá dejar registro de cada intervención con el estudiante involucrado.
6	Seguimiento del caso, hasta su finalización.	Equipo profesional de la Subdirección de Formación.	Dejar registro del proceso.
7	Cierre de protocolo	Directora	Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

ANEXO VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DEVELACIÓN SUICIDA Y/O INTENTO DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

Definir el conjunto de procedimientos, acciones y responsabilidades, ante actitudes, acciones y situaciones que impliquen el fenómeno de ideación suicida y/o intento de suicidio por parte de un estudiante del Instituto del Mar Bicentenario “Capitán Williams”.

NOTA: mantener un ambiente de respeto y resguardar la confidencialidad en relación con lo acontecido al estudiante.

ANTECEDENTES GENERALES

El suicidio, ideación suicida y/o intento de suicidio aumentan significativamente en la adolescencia, motivo por el cual se hace fundamental contar con un protocolo de actuación, frente a este fenómeno que hoy es una de las principales causas de muerte de jóvenes en nuestro país.

En esta etapa de la vida, caracterizada por cambios físicos, psicológicos, hormonales y sociales, los adolescentes se entrampan en la adquisición de nuevas responsabilidades, la toma de decisiones, la adaptación social, el cumplimiento y desempeño escolar.

Estos factores influyen en adolescentes que son vulnerables a estos cambios, creando en ellos sentimientos de angustia, desesperanza, baja tolerancia a la frustración, sentimientos de inferioridad, entre otros.

La vulnerabilidad en estos casos se encuentra asociada a la presencia de uno o más de los siguientes factores:

- Acoso Escolar (Bullying).
- Presencia de algún trastorno del ánimo.
- Familias disfuncionales.
- Dinámicas familiares caracterizados por la violencia.
- Consumo de alcohol y/o droga.
- Acontecimientos traumáticos en la primera infancia (por ejemplo, maltrato infantil). ● Comportamiento antisocial de la familia.
- Divorcio o separación de los padres.
- Muerte de una persona querida.
- Abuso sexual.
- Accidente traumático de algún miembro de la familia.
- Padres autoritarios.
- Término de una relación amorosa.
- Cambio de liceo y del grupo de amigos.
- Fracaso escolar.
- Conflictos asociados a la identidad sexual.
- Diagnóstico de enfermedades graves propias o de un ser querido.

DEFINICIONES DEL ESPECTRO SUICIDA

Riesgo suicida es todo pensamiento o acción que elude a la posibilidad de atentar o quitarse la vida. Distinguiendo las siguientes categorías:

a) **Ideación suicida:** Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
b) **Gesto suicida:** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda sin intenciones serias de quitarse la vida.
c) **Intento suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de este.
d) **Suicidio consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Pasos	Procedimiento	Responsable	Acción
1	Identificar estudiante que manifiesta o expresa una situación de riesgo.	Comunidad escolar.	Informar de **INMEDIATO** a Subdirección de Formación.
2	Evaluar el nivel de riesgo. La gravedad se determinará según los criterios establecidos en el siguiente punto.	Subdirección de Formación.	Informar a dirección.
3	Riesgo Inminente, considera la presencia de alguna de las siguientes situaciones: • Autolesiones, con intención de suicidio. • Agitación psicomotora. • Intentos previos. • Ideación activa. • Planificación.	Subdirección de formación.	En caso de riesgo inminente reportar al Servicio de Atención Médica de Urgencia de Chonchi para el traslado del estudiante. Contactar al apoderado del estudiante para informar de los hechos y que se acerque al servicio de salud para acompañar a su pupilo. Se realizará entrega de informativo para la familia (anexo). Dejar registro escrito de la situación.

4	**Sin Riesgo** Inminente, considera la presencia de alguna de las siguientes situaciones: • Pensamientos asociados a dejar de existir sin llevar a cabo acciones o planificación para concretar la idea. • Conductas autolesivas que buscan terminar con intensas emociones negativas, sin intención de quitarse la vida.	Subdirección de Formación. Psicólogo de nivel.	Citar al apoderado en un plazo no superior a 48 horas, para derivar a un profesional de salud mental, de acuerdo al sistema de salud del estudiante (Fonasa o Isapre). Se realizará entrega de informativo para la familia (anexo). Dejar registro escrito de la situación.
5	Seguimiento del caso.	Dupla psicosocial.	Dejar registro escrito de las intervenciones. Informar a Subdirector de formación sobre el proceso del estudiante.
6	Cierre de protocolo	Directora	Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

INFORMATIVO PARA FAMILIARES ANTE RIESGO DE SUICIDIO (CONSEJERÍA A PADRES)

Esta guía pretende dar cuenta de algunos puntos importantes sobre el cuidado a su ser querido ante un riesgo inminente de suicidio.

REDUZCA EL RIESGO EN EL HOGAR

1. Mantener vigilado al estudiante las 24 horas del día.
2. Las sobredosis con fármacos son comunes y pueden ser letales. Mantenga cantidades pequeñas de fármacos o considere mantenerlos en un lugar bajo llave. Si el estudiante está bajo algún tratamiento farmacológico, se recomienda que los fármacos sean administrados por un adulto responsable.
3. Elimine de su casa todos los medicamentos que no están siendo utilizados o estén vencidos.
4. Alejar y evitar el acceso a armas de fuego, objetos cortopunzantes, químicos, tales como pesticidas, cuerdas y/o cualquier elemento con que se pueda hacer daño.
5. El uso o abuso de alcohol, puede influir negativamente en la evaluación que se hace de la realidad y puede generar la idea de ver el suicidio como la posible solución a algún conflicto. Elimine completamente el alcohol de su hogar.
6. Escuchar, acompañar y apoyar son actitudes que generan buenos resultados en este proceso. Evite criticar, subestimar o relativizar el sufrimiento emocional del estudiante.
7. Ser riguroso en la asistencia a las horas de atención en salud mental y acompañar en el proceso.
8. Llevar al Servicio de Urgencia en caso de necesidad (ejemplo si la persona persiste con atentar contra su vida).

Haga que la seguridad sea prioridad para la familia que se está recuperando de un intento de suicidio. Estudios han comprobado que personas que han procurado terminar con su vida, tienen más riesgo de volver a intentarlo.

Como miembro de su familia, usted puede ayudar a que su ser querido tome buenas decisiones y se reduzca el riesgo suicida.

ANEXO IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES

El siguiente protocolo tiene como propósito definir las acciones a seguir ante la ocurrencia de los accidentes escolares que involucren a los estudiantes del Establecimiento Educacional (IDEMAR) en cualquiera de las actividades escolares en que se encuentren.

El Establecimiento cuenta con una enfermería, donde se otorga atención de primeros auxilios de manera profesional y oportuna frente a accidentes y/o problemas de salud que se presenten durante la jornada escolar.

El origen normativo de este protocolo de actuación se encuentra en la circular Nº482/18 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos, la Ley 16.744 en su Artículo 3°; y Decreto Supremo Nº313 de 1985 del Ministerio del Trabajo que establece la protección de los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional; se incluyen los de trayecto desde la casa habitación y el Establecimiento Educacional y viceversa.

OBJETIVO

Establecer la forma de proceder ante accidentes escolares con un modelo de intervención institucional que permita contar con acciones seguras, expeditas y eficientes en la atención primaria a los estudiantes del IDEMAR.

1.-CONCEPTOS Y MARCO NORMATIVO

ACCIDENTE

Toda lesión que un niño o alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios.

Para los efectos de este protocolo, se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecta el organismo del estudiante, provocándole lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

LEY N° 16.744 ARTICULO 3°

Artículo 3° Estarán protegidos también, todos estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

DECRETO N° 313 DE LA LEY N° 16.744

Artículo 3.º- Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúanse los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ATENCIÓN EN ENFERMERÍA: Enfermería, es atendida por TENS en Enfermería contratada especialmente para el adecuado desempeño del servicio de Primeros Auxilios. Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado del accidentado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero, oxímetro, desfibrilador entre otras).

El objetivo de la Unidad de Enfermería consiste en:

a) Otorgar los Primeros Auxilios Básicos y bienestar físico y psíquico a los alumnos que lo requieran. b) En caso de necesidad, derivar a los alumnos accidentados, hacia los centros de urgencia. c) Mantener actualizada la ficha médica de los estudiantes y facilitarla cuando sea requerida.

HORARIO DE ATENCIÓN: Durante el horario de funcionamiento de clases regulares del establecimiento Educacional.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN EN ENFERMERIA:

Es importante aclarar que en la Enfermería NO SE PERMITE la administración de medicamentos y sólo se procede a:

- Curaciones menores
- Tomar temperatura y presión
- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones
- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados
- Maniobras de resucitación cardiorrespiratoria.
- Otorgamiento de primeros auxilios y cuidados frente a una emergencia.

2.- RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES, PROTOCOLOS Y DE REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DEFINAN, Y LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE TRASLADAR AL ESTUDIANTE A UN CENTRO ASISTENCIAL, SI FUERA NECESARIO.

2.1.-RESPECTO DE LAS POLÍTICAS Y PLANES SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES:

Será Dirección y Subdirección de Formación, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, el prevencionista de riesgo y la encargada de enfermería, quienes establecerán los lineamientos de trabajo anual en atención a minimizar los riesgos para la salud de los alumnos y activar estrategias de prevención que permitan resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad.

Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, vacunación y otras promovidas por la autoridad.

Los responsables de la detección, activación y egreso del alumno en el proceso de atención de salud están descritos en el protocolo

2.2.-RESPECTO DEL RESPONSABLE DE ACTIVAR LOS PROTOCOLOS FRENTE A ACCIDENTE

2.2.1 Accidente escolar al interior del establecimiento

La persona a cargo de enfermería del Establecimiento Educacional será quien active el protocolo una vez conocido la situación, informando a superior jerárquico del área de Subdirección de Formación, o Subdirección Académica o Subdirección Logística; quienes informaran a Dirección.

Al activar el protocolo, se solicitará la concurrencia de ambulancia del CESFAM de CHONCHI para el traslado del accidentado; de no ser posible contar con la concurrencia de esta en forma rápida y oportuna, y siempre y cuando no constituya riesgo para el accidentado se procederá a realizar el traslado con medios propios del Establecimiento Educacional (IDEMAR)

2.2.2 Accidente escolar al exterior del establecimiento

En el caso de producirse en una actividad fuera del IDEMAR, será el funcionario responsable de esta quien active el protocolo, en coordinación con enfermería en lo que sea necesario.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por la encargada de enfermería, sin perjuicio de que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso, por ejemplo, recepcionista, inspectoras de patio e inspector general.

2.3.-COMUNICACIÓN A LOS PADRES O APODERADOS

Ante la ocurrencia de algún accidente escolar dentro o fuera del recinto; se debe informar de inmediato a los apoderados a través de KIMCHE comunicaciones o vía telefónica, función que estará a cargo de la unidad de Subdirección de Formación.

2.4.-IDENTIFICACION CENTRO ASISTENCIAL

El accidentado será trasladado al CESFAM de Chonchi; ubicado en calle Pedro José Andrade N° 421 N° TELEFÓNICO: 652673212, quienes evaluarán y resolverán si es necesario trasladar al accidentado a un centro asistencial de mayor complejidad; como lo es el Hospital de Castro.

Se solicitará la concurrencia de ambulancia del CESFAM para el traslado del accidentado; de no ser posible contar con la concurrencia de esta en forma rápida y oportuna; se procederá a realizar el traslado con medios propios del Establecimiento Educacional (IDEMAR) siempre y cuando no implique mayor riesgo para el accidentado.

2.5.- DECLARACIÓN DE SEGURO ESCOLAR.

Todo accidente ya sea al interior o exterior del recinto escolar conlleva la declaración de accidente escolar; la cual eventualmente podrá ser llenada por encargada de enfermería o; personal del área de subdirección de Formación; para ser firmada por la Directora o cualquiera de los Subdirectores, o jefes de UTP

2.6.-REGISTRO DE ESTUDIANTES.

El IDEMAR mantendrá los registros físicos y digitales (Kimche) de todos los estudiantes, con nombres de apoderados, números telefónicos y dirección (de ser rural lo más detallada posible) los cuales estarán disponibles en la recepción, las inspectorías y en los internados.

En dichos registros se deberá individualizar a los alumnos que cuenten con seguros privados de atención e indicar centro de salud a ser trasladados en caso de alguna emergencia.

En todo caso siempre el protocolo como primera medida contempla el traslado al CESFAM, como atención de urgencia.